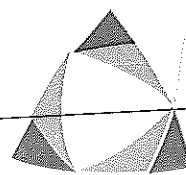


Nº 12583



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 011-2012

A LAS OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 22 DE FEBRERO DEL 2012

SAN JOSÉ, COSTA RICA

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a las ocho horas y treinta minutos del veintidós de febrero del dos mil doce. Preside el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente a.i. del Consejo. Asiste el señor George Miley Rojas. La señora Maryleana Méndez Jiménez no asiste por cuanto si bien ya fue ratificada por la Asamblea Legislativa, no ha sido juramentada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Asimismo, se deja constancia de que esta sesión se llevó a cabo con base en el criterio emitido por la Procuraduría General de la República, en su oficio C-040-2012 del 07 de febrero del 2012.

Participan los señores el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo, Cinthya Arias Leitón, Directora a.i. de la Dirección General de Mercados, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad.

ARTÍCULO 1

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

De inmediato el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente a.i., somete a conocimiento del Consejo el orden del día de esta Sesión, de conformidad con el texto que se copia de seguido:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS.

Sesión ordinaria 081-2011.
 Sesión ordinaria 082-2011.
 Sesión ordinaria 083-2011.
 Sesión extraordinaria 084-2011.
 Sesión ordinaria 086-2011.
 Sesión ordinaria 087-2011.
 Sesión ordinaria 088-2011.
 Sesión ordinaria 089-2011.
 Sesión ordinaria 090-2011.
 Sesión extraordinaria 091-2011.
 Sesión ordinaria 001-2012
 Sesión ordinaria 002-2012
 Sesión ordinaria 003-2012
 Sesión extraordinaria 004-2012
 Sesión ordinaria 005-2012
 Sesión extraordinaria 006-2012
 Sesión ordinaria 007-2012

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sesión extraordinaria 008-2012
Sesión extraordinaria 009-2012
Sesión ordinaria 010-2012

\\192.168.2.240\RepositorioDigital\AA - ACTAS PARA RATIFICAR

III. ASUNTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

1. Solicitud de autorización al Presidente del Consejo para que comparezca ante notario público para protocolizar el acuerdo 001-004-2012 y tramitar la inscripción de los poderes correspondientes en el Registro Nacional.
*Jorge Brealey Zamora.
2. Solicitud de autorización de gira para el señor Gustavo Peña Quiñones, Secretario General del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel).
*Carlos Raúl Gutiérrez.



Solicitud ante el
Consejo.doc

3. Solicitud de aval por parte de la SUTEL para el evento "Technology Day 2012 - Costa Rica" que se realizará en el Centro de Eventos Pedregal, los días 24 y 25 de abril de 2012.
*Luis Alberto Cascante.



Solicitud de Aval con
SUTEL.pdf

4. Nombramiento de Profesional 5 en Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
*George Miley.



20120221141927234
.pdf

5. Nombramiento de Profesional Jefe Registro Nacional de Telecomunicaciones.
*George Miley.



Informe final
candidatos Profesion

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

6. Solicitud de información por parte de la Contraloría General de la República referente a si SUTEL durante el año 2011, cursó alguna invitación formal o informal a la Municipalidad de Curridabat o a alguno de sus representantes, para participar en una gira por Europa con el fin de conocer empresas de experiencia en despliegue de redes de fibra óptica y participar en reuniones con representantes de entidades superiores de comunicación en Suiza.

*Luis Alberto Cascante.



DFOE-DI-0360_0152
0_-2012.pdf

7. Avance de la Comisión de Portabilidad Numérica.
George Miley.



Propuesta ACUERDO
Nombramiento Miemb



Mensaje
reenviado.docx

IV. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

8. Entrega de ampliación a informe sobre investigación preliminar sobre operaciones de IBW comunicaciones en atención a punto 3 del acuerdo 010-080-2011, de la sesión ordinaria 080-2011, celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el 19 de octubre del 2011.

*Ana Lucrecia Segura y Daniel Quirós. □



54

SUTEL-SC-2012.pdf



90-SUTEL-2012

Informe de Investiga



Acuerdo

Nombramiento Miemb



Investigación

preliminar IBW Comu



612-SUTEL-2012

Continuación a Inves

9. Presentación de la denuncia hecha por Interphone sobre venta de tarjetas prepago por parte de operadores no autorizados. Sin expediente. Producto esperado: apertura de expediente y acuerdo de instrucción de apertura de investigación

*Adrián Mazón. □ □



Acuerdo



NI-801 Interphone, NI-0631 Interphone

XXX-002-2012 ApertuDenuncia Prácticas ddenuncia venta tarjel



Denuncias

Interphone.pptx

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

10. Informe sobre solicitud de proceso de intervención y medida cautelar interpuesta por Telecable Económico TVE S.A, contra Autopistas del Sol por negativa de acceso a recurso escaso de postería. Expediente SUTEL OT-018-2012. Producto esperado: realización de audiencia previa y posible apertura de procedimiento.

*Daniel Quirós.

11. Presentación del Informe técnico-jurídico de la DGM sobre el Estudio Tarifario presentado por el Sistema de Emergencias 9-1-1 para el año 2012, el cual fue llevado a audiencia pública el 25 de enero del 2012 a las 17:15 horas. Expediente SUTEL-ET-003-2011. Producto esperado: instrucción para RSC.

* Laura Molina y Daniel Quirós.



Solicitud Tarifaria Informe técnico
911 - Presentación Cjurídico Estudio Tarifa

12. Rectificación de error material en la asignación de número corto a Telecable. Expediente SUTEL-OT-173-2011. Producto esperado: aprobación de RSC.

*Daniel Quirós, Josué Carballo.



RCS-__-2012
Rectifica por error ma

V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

13. Solicitud presentada por el **Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)** para la eliminación de 1 enlace microondas – Cerro Alacranes.

*Osvaldo Madrigal Méndez.



Resolución 20120220110755885
eliminación enlace mic .pdf

14. Solicitud presentada por el **Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)** para la eliminación de 1 enlace microondas – La Ceiba - Cerro Chiqueros.

*Osvaldo Madrigal Méndez.□



Resolución 20120220110747117
eliminación enlace mic .pdf

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

15. Ampliación al criterio técnico emitido mediante oficio 3632-SUTEL-DGC-2011 sobre el permiso temporal de **COCESNA**. Oficio MINAET OF-GAER-2012-002.
*Adrián Acuña Murillo.



428-SUTEL-DGC-201 Presentación Oficio
2 CONSEJO-MINAET 428-SUTEL-DGC-2012

16. Oficio 604-SUTEL-DGC-2012 referente a la atención de solicitudes temporales de asignación de canal para pruebas en televisión digital.
*Adrián Acuña Murillo.



604-SUTEL-2012 Presentación
Devolución MINAET s Devolución de Frecue

17. Aclaración sobre el criterio técnico para el otorgamiento de permiso para el uso y portación de equipos de radiocomunicaciones instalados en aeronaves de la empresa **Taxi Aéreo Centroamericano, S.A.** Of-GAER-2011-034 / OF-GAER-2011-042.
*Mónica Salazar.



Aclaración sobre el Aclaración Taxi
criterio técnico para Aéreo Centroamerica

18. Presentación de estudio técnico para el otorgamiento de 69 enlaces microondas a la empresa **Claro CR Telecomunicaciones S.A.**
*Osvaldo Madrigal.



608-SUTEL-DGC-201 solicitud 69 enlaces
2 Claro_Estudio técniClaro Telecomunicac

19. Proyecto de resolución referente a la concesión directa DATZAP.
Expediente SUTEL OT-095-2011.
*Osvaldo Madrigal Méndez.



617-SUTEL-DGC-201 RCS-_-2012
2 Consejo SUTEL_ErrOT-095-2012 Respue

VI. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

20. Inclusión de solicitudes de comunidades en el estado de "Admitidos" del Plan de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL.

*Oscar Benavides.



Solicitudes de
Comunidades a FONATEL

VII. ASUNTOS VARIOS.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 001-010-2012

Aprobar el orden del día de la sesión 011-2012.

II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez eleva a conocimiento de los señores miembros del Consejo las siguientes actas

Sesión ordinaria 081-2011.
Sesión ordinaria 082-2011.
Sesión ordinaria 083-2011.
Sesión extraordinaria 084-2011.
Sesión ordinaria 086-2011.
Sesión ordinaria 087-2011.
Sesión ordinaria 088-2011.
Sesión ordinaria 089-2011.
Sesión ordinaria 090-2011.
Sesión extraordinaria 091-2011.
Sesión ordinaria 001-2012
Sesión ordinaria 002-2012
Sesión ordinaria 003-2012
Sesión extraordinaria 004-2012
Sesión ordinaria 005-2012
Sesión extraordinaria 006-2012
Sesión ordinaria 007-2012
Sesión extraordinaria 008-2012
Sesión extraordinaria 009-2012
Sesión ordinaria 010-2012

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Después de analizadas las actas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 002-011-2012

Aprobar las siguientes actas:

Sesión ordinaria 081-2011.
Sesión ordinaria 082-2011.
Sesión ordinaria 083-2011.
Sesión extraordinaria 084-2011.
Sesión ordinaria 086-2011.
Sesión ordinaria 087-2011.
Sesión ordinaria 088-2011.
Sesión ordinaria 089-2011.
Sesión ordinaria 090-2011.
Sesión extraordinaria 091-2011.
Sesión ordinaria 001-2012
Sesión ordinaria 002-2012
Sesión ordinaria 003-2012
Sesión extraordinaria 004-2012
Sesión ordinaria 005-2012
Sesión extraordinaria 006-2012
Sesión ordinaria 007-2012
Sesión extraordinaria 008-2012
Sesión extraordinaria 009-2012
Sesión ordinaria 010-2012

III. ASUNTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

1. *Solicitud de autorización al Presidente del Consejo para que comparezca ante notario público para protocolizar el acuerdo 001-004-2012 y tramitar la inscripción de los poderes correspondientes en el Registro Nacional.*

El señor Carlos Raúl Gutiérrez introduce el tema relacionado con la solicitud de autorización al Presidente del Consejo para que comparezca ante notario público para protocolizar el acuerdo 001-004-2012 que a la letra dice:

- 1.
2. *En lo que respecta a la propuesta para llevar a cabo una consulta ante la Procuraduría General de la República:*

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Solicitar al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo, que prepare un oficio que sería firmado por la señora Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo, mediante el cual se remita a la Procuraduría General de la República una consulta sobre la interpretación del párrafo final del artículo 68 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sobre la integración del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y su funcionamiento, pese al cese de uno de sus Miembros por vencimiento del respectivo nombramiento.

- 3.
- 4.

Lo anterior con la finalidad de tramitar la inscripción de los poderes correspondientes en el Registro Nacional.

ACUERDO 003-011-2012

Autorizar a la señora Maryleana Méndez Jiménez, Miembro del Consejo, para que comparezca ante notario público para protocolizar lo correspondiente del acuerdo 001-004-2012 y tramitar la inscripción de los poderes correspondientes ante el Registro Nacional.

Asimismo, dejar establecido que, en ausencia de los señores Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez y George Miley Rojas, la señora Maryleana Méndez Jiménez asumirá será la Presidenta a. i. para todos los efectos legales.

ACUERDO FIRME.

2. ***Solicitud de autorización de gira para el señor Gustavo Peña Quiñones, Secretario General del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel).***

El señor Carlos Raúl Gutiérrez presenta ante los miembros del Consejo el tema referente a la solicitud de autorización de gira para el señor Gustavo Peña Quiñones, Secretario General del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel).

Al respecto menciona que el señor Gustavo Peña Quiñones, Secretario General del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel), estará en Costa Rica el próximo 8 de marzo y hasta el 12 del mismo mes, para asistir a la reunión de Representantes Gubernamentales Regionales de Políticas de Internet, que se realizará en San José, Costa Rica, el viernes 09 de marzo.

Sugiere aprovechar la visita del señor Peña, para visitar diferentes hoteles donde se podría realizar la cumbre BERC-REGULATEL, a celebrarse en Costa Rica en noviembre próximo y de cuya actividad SUTEL será anfitriona.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Menciona que los días 9 y 10 de marzo se visitaría Guanacaste, por lo que es necesario autorización para la compra de los tiquetes aéreos San José-Tamarindo para el sábado 10 de marzo y los tiquetes aéreos Liberia- San José para el domingo 11. Viajar en vuelos locales tiene como fin, conocer el tipo de servicio que se brinda tanto en los aeropuertos, como en las aerolíneas nacionales. Se requiere autorización para disponer de un vehículo con chofer para los traslados en Guanacaste, quien debe trasladarse el viernes 9 de marzo.

Además, es necesario que se otorgue la venia para costear el hospedaje de la noche del 10 de marzo.

Luego de una amplia explicación sobre el tema, se tiene por suficientemente conocido este asunto y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 004-011-2012

CONSIDERANDO QUE:

- I. El señor Gustavo Peña Quiñones, Secretario General del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL), estará de visita en Costa Rica desde el 8 al 12 de marzo del 2012, para asistir a la reunión de Representantes Gubernamentales Regionales de Políticas de Internet, que se realizará en San José el viernes 9 de marzo del presente año.
- II. Es importante aprovechar la visita del señor Peña Quiñones para conocer diferentes hoteles donde se podría realizar la cumbre BEREC-REGULATEL a celebrarse en Costa Rica en noviembre del 2012, actividad en para la cual la Superintendencia de Telecomunicaciones será el Ente anfitrión.
- III. Es necesario aprovechar al máximo la visita del señor Gustavo Peña Quiñones por lo que es necesario utilizar un medio de transporte que requiera el mínimo de tiempo de traslado a la provincia de Guanacaste y viceversa.
- IV. Es conveniente evaluar el servicio que brinda el transporte aéreo interno pues algunos de los participantes de la cumbre BEREC-REGULATEL se trasladaran por ese medio a la actividad programada para noviembre del 2012.

DISPONE:

Autorizar a la Superintendencia de Telecomunicaciones para que cubra los gastos de transporte aéreo o terrestre, estadía y traslados de los funcionarios George Miley Rojas, Miembro del Consejo, Xinia Herrera Durán, funcionaria que tiene a cargo la organización de la cumbre BEREC-

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

REGULATEL por parte de la SUTEL y un chofer, con el fin de que conjuntamente con el señor Gustavo Peña Quiñones, Secretario General del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL), visiten la provincia de Guanacaste los días 10 y 11 de marzo del 2012, con el fin de visitar algunos hoteles de la zona y conocer los servicios que ofrecen para considerarlos como posibles sedes de la cumbre BERC-REGULATEL en sus instalaciones.

ACUERDO FIRME.

3. *Solicitud de aval por parte de la SUTEL para el evento "Technology Day 2012 - Costa Rica" que se realizará en el Centro de Eventos Pedregal, los días 24 y 25 de abril de 2012.*

El señor Carlos Raúl Gutiérrez presenta ante los miembros del Consejo el tema referente a la solicitud de aval por parte de la SUTEL para el evento "Technology Day 2012 - Costa Rica", que se realizará en el Centro de Eventos Pedregal, los días 24 y 25 de abril de 2012.

Al respecto explica que la revista IT NOW organiza la 5ta. Edición del Technology Day, la gira de actualización tecnológica más importante de América Central y el Caribe.

Menciona que en el año 2011 el evento en cuestión reunió más de 5000 gerentes de tecnología y a más de 250 empresas de la industria IT en Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Guatemala y República Dominicana.

Asimismo, señala que dicho evento se realizará el 24 y 25 de abril en el Centro de Eventos Pedregal y lo que solicitan es incluir el logotipo de SUTEL en los materiales del evento, específicamente donde se indica "avalado por".

Luego de ser suficientemente conocido este asunto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 005-011-2012

Avalar la solicitud de la revista Technology Day, para poder cursar en los materiales que se repartirán en el evento "5ta. Edición del Technology Day", el logotipo de SUTEL específicamente donde se indica "avalado por".

4. *Nombramiento de Profesional 5 en Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones.*

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

El señor Carlos Raúl Gutiérrez expone ante los miembros del Consejo el tema relacionado con el nombramiento del Profesional 5 en Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones y cede el uso de la palabra al señor Ronny González para que se refiera al tema.

El señor González menciona que en atención al oficio 021-CDR-2012 del 14 de febrero de 2012, en el cual el señor Guillermo Monge Guevara, Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos refiere los resultados del concurso de reclutamiento y selección de personal No. 19-2011 que realizó el consultor externo Enrique Umaña, mediante la contratación directa No. 2011CD-000472.

Explica que se procedió a revisar los atestados brindados por el consultor y a realizar las entrevistas de las candidatas, Yamileth Roldán Gómez y Evelyn Sáenz Quesada y luego de realizar ambos procesos de revisión y entrevistas, dice que se recomienda para el puesto de Profesional 5 para el Área de Recursos Humanos a la señora Evelyn Sáenz Quesada.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez solicita que para esta y futuras contrataciones que lleve a cabo la Superintendencia de Telecomunicaciones, se coordine con el funcionario contratado su fecha de ingreso y el proceso de inducción, así como que se defina con el superior jerárquico de dicho funcionario las bases para la evaluación semestral del periodo de prueba.

Se da por recibida la exposición del señor Ronny González y seguidamente se produce un intercambio de impresiones sobre el particular y una vez analizado el asunto y atendidas las consultas planteadas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 006-011-2012

CONSIDERANDO QUE:

- i. El Departamento de Recursos Humanos de la ARESEP mediante concurso N° 019-2011, realizó el proceso de reclutamiento, selección e integración de la nómina de elegibles para ocupar la plaza de Profesional 5 Área de Recursos Humanos.
- ii. Mediante oficio 021-CDR-2012 del 14 de febrero de 2012, el Director General Guillermo Monge refiere los resultados del concurso de reclutamiento y selección de personal No. 19-2011 que realizó el consultor externo Enrique Umaña, mediante contratación directa No. 2011CD-000472.
- iii. Como resultado de este proceso, se procedió a realizar las revisiones de los atestados brindados por el consultor y a realizar las entrevistas de las candidatas:

1. Yamileth Roldán Gómez

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

2. Evelyn Sáenz Quesada

- iv. Este Cuerpo Colegiado, conoce y analiza el oficio 639-2012 de fecha 20 de febrero, así como lo expuesto por el señor Ronny González en esta oportunidad.
- v. El señor Carlos Raúl Gutiérrez sugiere que para esta y las siguientes contrataciones que se lleven a cabo el Departamento de Recursos Humanos coordine con el funcionario contratado la fecha de ingreso, el proceso de inducción y defina con el superior jerárquico de dicho funcionario las bases para la evaluación semestral del periodo de prueba.

DISPONE:

- 1. Nombrar a la señora Evelyn Sáenz Quesada, cédula de identidad número 4-0153-0152, como Profesional 5 Área de Recursos Humanos, de conformidad con el concurso 19-2011.
- 2. Remitir este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con el fin de que proceda a llevar a cabo los trámites correspondientes para contar con los servicios de la señora Evelyn Sáenz Quesada a la brevedad.
- 3. Solicitar al señor Ronny González que para esta y futuras contrataciones que lleve a cabo la Superintendencia de Telecomunicaciones se deberá coordinar con el funcionario contratado su fecha de ingreso y el proceso de inducción, así como que defina con el superior jerárquico de dicho funcionario las bases para la evaluación semestral del periodo de prueba.

ACUERDO FIRME.

5. *Nombramiento de Profesional Jefe Registro Nacional de Telecomunicaciones.*

El señor Carlos Raúl Gutiérrez expone ante los miembros del Consejo el tema relacionado con el nombramiento del Profesional Jefe del Registro Nacional de Telecomunicaciones y cede el uso de la palabra al señor George Miley, para que se refiera al tema en cuestión.

El señor Miley menciona que la funcionaria de Recursos Humanos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, María Angélica Picado Leiva, realizó un informe de resultados en los que se consideró de los candidatos, entre otros aspectos: antecedentes, evaluación, fase de

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

preselección, fase de evaluación técnica, fase evaluación psicológica y la fase de entrevistas y otros.

Se da por recibida la exposición del señor Georgue Miley Rojas y seguidamente se produce un intercambio de impresiones sobre el particular y una vez analizado el asunto y atendidas las consultas planteadas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 007-011-2012

CONSIDERANDO QUE:

- i. El Departamento de Recursos Humanos de la ARESEP mediante Informe de Resultados para el puesto de Profesional Jefe Registro Nacional de Telecomunicaciones y realizó el proceso de reclutamiento, selección e integración de la nómina de elegibles para ocupar dicha plaza.
- ii. Como resultado de este proceso, se procedió a realizar las revisiones de los atestados brindados y a realizar las entrevistas de los candidatos:
 - Patricia Cerdas Quirós
 - Edgar Echegaray Rodríguez
 - Jolene Knorr Briceño
- iii. Este Cuerpo Colegiado, conoce y analiza el informe en mención, así como lo expuesto por el señor George Miley en esta oportunidad y

DISPONE:

1. Nombrar a Jolene Knorr, cédula de identidad número 1-941-103, como Profesional 5 Jefe Registro Nacional de Telecomunicaciones Área de Recursos Humanos, de conformidad con el Informe de Resultados para el puesto de Profesional Jefe Registro Nacional de Telecomunicaciones.
2. Remitir este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones con el fin de que proceda a llevar a cabo los trámites correspondientes para contar con los servicios de Jolene Knorr Briceño, a la brevedad.

ACUERDO FIRME.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

6. *Solicitud de información por parte de la Contraloría General de la República referente a si SUTEL durante el año 2011, cursó alguna invitación formal o informal a la Municipalidad de Curridabat o a alguno de sus representantes, para participar en una gira por Europa con el fin de conocer empresas de experiencia en despliegue de redes de fibra óptica y participar en reuniones con representantes de entidades superiores de comunicación en Suiza.*

El señor Carlos Raúl Gutiérrez eleva ante los señores miembros del Consejo el tema referente a la solicitud de información por parte de la Contraloría General de la República, referente a si SUTEL durante el año 2011, cursó alguna invitación formal o informal a la Municipalidad de Curridabat o a alguno de sus representantes, para participar en una gira por Europa con el fin de conocer empresas de experiencia en despliegue de redes de fibra óptica y participar en reuniones con representantes de entidades superiores de comunicación en Suiza.

A este respecto menciona que el ente contralor solicita a SUTEL, a través del oficio DFOE-DI-0360, les comunique que si efectivamente SUTEL cursó dicha invitación, mencione las fechas en que se llevó a cabo, los lugares visitados y los miembros de la Municipalidad de Curridabat que participaron. Asimismo necesita conocer si la SUTEL cubrió algún tipo de gasto o erogación de los miembros del municipio.

Seguidamente se produce un intercambio de impresiones sobre el particular, dentro de cual se discuten las posibles consecuencias si se comprueba que efectivamente medió alguna invitación. Luego de ser suficientemente conocido este asunto el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 008-011-2012

1. Hacer del conocimiento de la Contraloría General de la República, en atención a su oficio 1520 (DFOE-DI-0360), del 16 de febrero del 2012, que este Cuerpo Colegiado no ha girado ninguna invitación formal o informal a la Municipalidad de Curridabat o a alguno de sus representantes, para participar en una gira por Europa con el fin de conocer empresas de experiencia en despliegue de redes de fibra óptica y participar en reuniones con representantes de entidades superiores de comunicación en Suiza.
2. Adicionalmente, informar a ese Ente Contralor que la Superintendencia de Telecomunicaciones coordinó con empresas reguladas interesadas en proyectos de fibra óptica, realizar visitas a Europa de la manera más coordinada posible las cuales visitaron varios países de Europa, como es el caso de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. y Junta Administrativa de Servicios Eléctricos de Cartago (JASEC), que visitaron en España a la empresa TFO. Otras empresas también visitaron Suecia y los proyectos municipales de la ciudad de Lud y Estocolmo. Otras empresas y entidades públicas visitaron Suiza en coordinación con la Superintendencia de Telecomunicaciones y atendiendo una invitación directa del Regulador de esa nación.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

3. Comunicar a la Contraloría General de la República que los únicos costos a terceros que la SUTEL cubrió en Suiza fueron los originados en el pago de servicios de traducción para una actividad celebrada el 4 de noviembre del 2011, para lo cual se contó con la autorización expresa del Órgano Contralor, según oficio 9092 (DFOE-SAF-0370) del 4 de octubre del 2012, en donde tampoco participó la Municipalidad de Curridabat. En esta actividad cada entidad debió cubrir su derecho de participación y su hubo una estrecha coordinación entre todas las entidades costarricense participantes, esto es, Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A., (CNFL), Coopelesca, R.L., Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) y Promigas/Promitel, para compartir la experiencia y facilitar las visitas respectivas.
4. Se adjuntan a este acuerdo los oficios mediante los cuales se autorizó la participación del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Miembro del Consejo en esa actividad, así como el oficio 9092 (DFOE-SAF-0370) del 4 de octubre del 2011, mediante el cual la Contraloría General de la República, como caso de excepción, autoriza a la SUTEL a reconocer el costo de traducción para las entidades públicas participantes en la Conferencia que realizaría la Asociación Suiza de Telecomunicaciones (ASUT).

ACUERDO FIRME.

7. Avance de la Comisión de Portabilidad Numérica.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez presenta ante los miembros del Consejo el tema referente al avance de la Comisión de Portabilidad Numérica.

Sobre el particular, el señor George Miley comenta la importancia y necesidad de dicha comisión, así como la posible integración de la misma.

Seguidamente se produce un intercambio de impresiones sobre el particular y una vez analizado el asunto y atendidas las consultas planteadas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 009-011-2012:

- I. Dejar establecido que el "Comité Técnico de Portabilidad Numérica", dispuesto en el Por tanto VIII. de la resolución RCS-274-2011 de las 10:30 horas del 30 de diciembre de 2011, es un ente consultivo de la SUTEL en aspectos relacionados con la implementación de la portabilidad numérica, la relación de los operadores y proveedores, la entidad de referencia y la puesta en marcha y depuración de los procesos de portabilidad.
- II. Nombrar a los siguientes funcionarios de esta Superintendencia para que integren dicho Comité:

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

a. Regulación:

- George Miley Rojas, portador de cedula de identidad 1-975-570 en calidad de Presidente del Comité Técnico de Portabilidad Numérica.
- Glenn Fallas Fallas, portador de cedula de identidad 1-1110-448 en calidad de Suplente a la Presidencia del Comité Técnico de Portabilidad Numérica.

b. Área Técnica:

- Daniel Quesada Pineda, portador de cedula de identidad 1-1220-0355 – en calidad de Secretario del Comité Técnico de Portabilidad Numérica y representante técnico.
- Manuel Valverde Porras, portador de la cedula de identidad 1-1084-0265 – en calidad de Suplente al Secretario del Comité Técnico de Portabilidad Numérica y representante técnico.

c. Área Legal y Contratación:

- Jorge Brealey Zamora, portador de cedula de identidad 1-916-449 en calidad de Asesor Legal para la Presidencia del Comité Técnico de Portabilidad Numérica.
- Freddy Artavia Estrada, portador de cedula de identidad 1-1022-0342 – en calidad de Suplente al Asesor Legal para la Presidencia del Comité Técnico de Portabilidad Numérica.

ACUERDO FIRME.

IV. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

8. *Informe Técnico-Jurídico sobre Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por Telefónica de Costa Rica TC, S.A. Ref. Expediente SUTEL OT-212-2011.*

En atención de una sugerencia que se hizo sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

ACUERDO 010-011-2011

Solicitar a la señora Cinthya Arias Leitón, Directora a. i. de la Dirección General de Mercados, que en una próxima sesión someta a conocimiento del Consejo el informe técnico-jurídico sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por Telefónica de Costa Rica TC, S. A. , según expediente SUTEL OT-212-2011.

9. *Entrega de ampliación a informe sobre investigación preliminar de las operaciones de IBW Comunicaciones, en atención al punto 3 del acuerdo 010-080-2011, de la sesión ordinaria 080-2011, celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el 19 de octubre del 2011.*

El señor Carlos Raúl Gutiérrez presenta ante los miembros del Consejo la información referente a la ampliación al informe sobre la investigación preliminar de las operaciones de IBW Comunicaciones, en atención al punto 3 del acuerdo 010-080-2011, de la sesión ordinaria 080-2011, celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el 19 de octubre del 2011.

La señora Cinthya Arias, Directora a. i. de la Dirección General de Mercados, procede a brindar una explicación sobre el tema en particular y seguidamente el señor Adrián Mazón expone los antecedentes del tema y las acciones emprendidas por la SUTEL a este respecto.

El señor Jorge Brealey sugiere que se abra el expediente administrativo y se nombre el órgano para determinar si procede o no la aplicación de una medida.

Seguidamente se tuvo un cambio de impresiones referente a la conveniencia de llevar a cabo una consulta a la Procuraduría General de la República sobre el título habilitante.

Una vez analizado el asunto y atendidas las consultas planteadas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 011-011-2011

Solicitar a la señora Cinthya Arias Leitón, Directora a. i. de la Dirección General de Mercados para que en una próxima sesión someta a conocimiento del Consejo una propuesta de resolución mediante la cual se recomiende la apertura del procedimiento relacionada con la investigación preliminar sobre operaciones de IBW Comunicaciones, en atención al punto 3 del acuerdo 010-

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

080-2011, de la sesión ordinaria 080-2011, celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el 19 de octubre del 2011.

10. *Presentación de la denuncia hecha por Interphone sobre venta de tarjetas prepago por parte de operadores no autorizados.*

El señor Carlos Raúl Gutiérrez presenta ante los miembros del Consejo la presentación de la denuncia interpuesta por Interphone, sobre venta de tarjetas prepago por parte de operadores no autorizados.

La señora Cinthya Arias, Directora a.i. de la Dirección General de Mercados señala que la empresa Interphone denuncia la operación de operadores no autorizados y el uso indebido de numeración, remitiendo tarjetas telefónicas.

Por lo anterior recomienda que con base al artículo 60, incisos a) y g) de la Ley 7593:

- Iniciar una investigación preliminar sobre el uso indebido de numeración por parte de R & H Telecom, por ceder su numeración (número 1000).
- Iniciar una investigación preliminar para determinar si existe una operación no autorizada por parte de LíneaTica Comunicaciones S.A., Inter-calls y Fenix One mediante tarjetas telefónicas prepago.
- Iniciar una investigación preliminar para determinar si existe un uso de numeración no asignada por parte de los operadores SK del Nuevo Milenio S.A. (TH-021) y Orilla Nuclear (TH-034)

ACUERDO 012-011-2012

En relación con la denuncia presentada por la empresa **Interphone, S. A.** y la necesidad de recabar información y realizar otras diligencias de forma previa a la eventual apertura del respectivo procedimiento, el Consejo de la Superintendencia de las Telecomunicaciones adopta el siguiente acuerdo:

- I. Que mediante oficio del 7 de febrero de 2012, sin número de consecutivo (NI-0631), la empresa Interphone, S. A., a través del señor José Guillermo Ampíee Vigil, presentó una denuncia sobre operadores no autorizados que ofrecen servicios disponibles al público mediante tarjetas telefónicas prepago Inter-calls, Línea Tica, Fenixone, SK del Nuevo Milenio, y Orilla Nuclear.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Adicionalmente, en dicho oficio se denuncia que la empresa R&H International Telecom Services, S. A. ha facilitado a dichos operadores la numeración que tiene asignada.

- II. Que mediante oficio del 16 de febrero, sin número de consecutivo (NI-0801), la empresa Interphone, S. A., a través del señor José Guillermo Ampie Vigil remitió a esta Superintendencia las tarjetas telefónicas mencionadas en el oficio del 7 de febrero de 2012.
- III. Que los artículos 65 de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642 y 74 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765 establece que a la SUTEL le corresponde conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores o proveedores y también los que exploten redes de telecomunicaciones o presten servicios de telecomunicaciones de manera ilegítima. Para la determinación de las infracciones y sanciones se debe seguir el procedimiento establecido en la Ley General de la Administración Pública, N° 6227.
- IV. Que la investigación preliminar se puede definir *"...como aquella labor facultativa de comprobación desplegada por la propia administración pública de las circunstancias del caso concreto para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada. En suma, la investigación preliminar permite determinar si existe mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo útil..."* continúa indicando que *"...Este trámite de información previa tiene justificación en la necesidad de eficientar y racionalizar los recursos administrativos, para evitar su desperdicio y, sobre todo, para no incurrir en la apertura precipitada de un procedimiento administrativo"* (Jinesta Lobo, Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo: Tomo III Procedimiento Administrativo San José, Costa Rica, Editorial Jurídica Continental, 2007 p.p.302 y 303)
- V. Que la Sala Constitucional en el voto N° 8841-01 de las 9:03 horas de 31 de agosto de 2011, dispuso: *"...la indagación previa es correcta y pertinente, en tanto necesaria para reunir los elementos de juicio apropiados para descartar o confirmar la necesidad del procedimiento formal, o bien para permitir su correcta sustanciación..."*
- VI. Que por su parte la Procuraduría General de la República en el dictamen N° C-082-2005 del 24 de febrero del 2005, indicó que: *"...es posible que, previo al inicio de un procedimiento administrativo ordinario, se realice una fase de investigación previa o fase preliminar, mediante la cual se pretende la investigación y recopilación de hechos que puedan constituir infracciones o faltas y la identificación de posibles responsables."* (Procuraduría General de la República. Manual de Procedimiento Administrativo, San José, Costa Rica, 2007 p.137)

Por lo tanto, se acuerda:

- I. Ordenar a la Dirección General de Mercados realizar de una investigación preliminar sobre los hechos denunciados por la empresa Interphone, S. A. concretamente: (i) que la empresa R&H International Telecom Services S.A. pone a disposición de terceros los recursos de numeración

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

que le fueron asignados; y (ii) que se están comercializando las siguientes tarjetas prepago: Inter-calls, Línea Tica, Fenixone, SK del Nuevo Milenio, y Orilla Nuclear.

- II. Comunicar a la Dirección General de Mercados y remitir copia del presente acuerdo al expediente que corresponda.

11. ***Informe sobre solicitud de proceso de intervención y medida cautelar interpuesta por Telecable Económico TVE S. A, contra Autopistas del Sol por negativa de acceso a recurso escaso de postería. Expediente SUTEL OT-018-2012. Producto esperado: realización de audiencia previa y posible apertura de procedimiento.***

El señor Carlos Raúl Gutiérrez presenta ante los miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el tema referente al informe sobre solicitud de proceso de intervención y medida cautelar interpuesta por Telecable Económico TVE S. A. contra Autopistas del Sol por negativa de acceso a recurso escaso de postería.

Seguidamente cede el uso de la palabra al señor Daniel Quirós quien brinda una exposición sobre el tema en mención y una vez analizado el asunto y atendidas las consultas planteadas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 013-011-2012

Dar por recibido el informe presentado por la Dirección General de Mercados sobre la solicitud de un proceso de intervención y medida cautelar interpuesta por Telecable Económico TVE, S. A., contra Autopistas del Sol, por negativa de acceso a recurso escaso de postería. Asimismo, solicitar a la Dirección General de Mercados que convoque a una audiencia a las firmas Telecable Económico TVE, S. A. y Autopistas del Sol, con el fin de analizar el tema de la solicitud de llevar a cabo un proceso de intervención y medida cautelar interpuesta por la primera de dichas empresas.

12. ***Presentación del Informe técnico-jurídico de la DGM sobre el Estudio Tarifario presentado por el Sistema de Emergencias 9-1-1 para el año 2012, el cual fue llevado a audiencia pública el 25 de enero del 2012 a las 17:15 horas. Expediente SUTEL-ET-003-2011. Producto esperado: instrucción para RSC.***

El señor Carlos Raúl Gutiérrez expone ante los miembros del Consejo la presentación del Informe técnico-jurídico de la Dirección General de Mercados sobre el Estudio Tarifario presentado por el

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sistema de Emergencias 9-1-1 para el año 2012 y cede el uso de la palabra a la señora Cinthya Arias Leitón, Directora a. i. de la Dirección General de Mercados.

Al respecto la señora Arias informa que se revisó la razonabilidad del presupuesto presentado por el 911 para el año 2012 y se realizó la proyección, considerando ingresos de telefonía fija móvil, prepago, pública e internacional de los operadores con numeración. Asimismo se tomaron los ingresos presentados por los operadores para el año 2011 y se aplicó un crecimiento del 5%

Por otra parte, señala que se determinaron los requerimientos de financiamiento y se consideró la totalidad del presupuesto para el 911 y el déficit acumulado a diciembre de 2011 y se debe mantener la tarifa del 1%

Por lo anterior expone las siguientes recomendaciones:

- Mantener la tarifa del 1% debido a que considerando las liquidaciones presupuestarias, el requerimiento de financiamiento es mayor al 1% establecido por Ley como tope.
- Indicar en la resolución final, que el sistema de emergencias 911 debe llegar a un acuerdo con el ICE sobre el saldo adeudado e incluir los pagos a realizar en el próximo presupuesto.
- Indicar en la resolución final la recomendación relacionada con la autonomía de la gestión administrativa del Sistema de Emergencias. Al respecto, el Sistema de Emergencias 911 debe realizar un estudio para valorar la necesidad de dicha separación.

Una vez analizado el asunto y atendidas las consultas planteadas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 014-011-2012

1. Dar por recibido el "Estudio tarifario del Sistema de Emergencias 9-1-1 año 2012", elaborado por la Dirección General de Mercados (oficio 651-SUTEL-DGM -2011), febrero 2012.
2. Solicitar a la Dirección General de Mercados que, con base en lo informado en el "Estudio tarifario del Sistema de Emergencias 9-1-1 año 2012", elabore y someta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, una propuesta de resolución para atender lo sugerido por la Dirección General de Mercados en la recomendación 1 del estudio antes indicado, tema que se incluiría como asunto de bandera roja.

13. Rectificación de error material en la asignación de número corto a Telecable. Expediente SUTEL-OT-173-2011.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

El señor Carlos Raúl Gutiérrez presenta ante los miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones la rectificación de error material en la asignación de número corto a Telecable y para que se refiera al tema cede el uso de la palabra al señor Daniel Quirós, funcionario de la Dirección General de Mercados.

El señor Quirós explica que se requiere corregir el error material de la Resolución número RCS-007-2012 de las 11:45 horas del 18 de enero del 2012, en cuanto a que la asignación del recurso de numeración correcto para servicios de atención al cliente para la empresa TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A es el 1414, y no el 1515 como por error se indicó, dado que dicho número fue el que se asignó para realizar las pruebas y era el que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones deseaba asignar.

ACUERDO 015-011-2012

Por el cual, en relación con el Expediente OT-173-2011 y dentro del procedimiento administrativo para la asignación de recurso numérico de **TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S. A.**, se aprueba la siguiente:

RCS-034 2012

“RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RCS-007-2012 POR UN ERROR MATERIAL”

RESULTANDO:

- I. Que el 12 de julio del 2011, Gerardo Antonio Chacón Chaverri, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de TELECABLE ECONÓMICO T.V.E.S.A. solicitó la asignación del recurso número: a) Dos números especiales de 4 dígitos en orden de prioridad para atención de averías 1111, 1222, 1321 y para el servicio al cliente 1515,1818, 1616; b) Un número de preselección de operador en orden de prioridad 1919, 1900, 1999, 1920; c) Un bloque de 5000 para número para clientes; y d) Un número de 800, que sería 800 cabletv que se representa numéricamente 800-2225388 (folios 16 al 34).
- II. Que de acuerdo con los artículos 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593, 73 inciso j) de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642 y 3 del Plan Nacional de Numeración, Decreto Ejecutivo N° 35187-MINAET y la resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre de 2009, publicada en La Gaceta N° 9, del 14 de enero del 2010, la cual dispone el procedimiento de asignación de recursos de numeración, es la SUTEL quien asigna los números independientemente de lo solicitado por el interesado.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

- III. Que mediante oficio número 2290-SUTEL-DGM-2011 del 14 de setiembre del 2011, la Dirección General de Mercados de la SUTEL asignó provisionalmente y para pruebas el número corto 1321 para servicio atención de averías y **1515** servicio de atención al cliente (folios 46 al 48).
- IV. Que por oficio número 2635-SUTEL-DGM-2011 del 12 de octubre de 2011, la SUTEL actualizó la numeración temporal asignada, y asignó el 1321 para servicio de atención de averías y **1515** servicio de atención al cliente (folios 53 al 55).
- V. Que en el oficio 2917-SUTEL-DGM-2011 del 26 de octubre del 2011, la Dirección General de Mercados de la SUTEL procedió a la coordinación para la realización de pruebas en el procedimiento de asignación de recursos de numeración en al central telefónica del ICE-San Pedro el 4 de noviembre del 2011, e indicó que el número asignado para el servicio de atención de averías es 1312 y para el servicio de atención al cliente es **1414** (folios 57 al 61).
- VI. Que en el oficio 3227-SUTEL-DGM-2011 del 14 de noviembre del 2011, la Dirección General de Mercados de la SUTEL procedió a la coordinación para la realización de pruebas en el procedimiento de asignación de recursos de numeración en al central telefónica del ICE-San Pedro el 22 de noviembre del 2011, e indicó que el número asignado para el servicio de atención de averías es 1312 y para el servicio de atención al cliente es **1414** (folios 64 a 67).
- VII. Que en el oficio 3843-SUTEL-DGM-2011 del 22 de diciembre de 2011, la Dirección General de Mercados de la SUTEL informa a TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. sobre los errores detectados en la revisión de los CDR's de las pruebas de numeración (folios 71 al 76).
- VIII. Que la Dirección General de Mercados recomendó asignar a la empresa TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. la numeración corta 1321 para servicio de atención de averías y **1515** para servicio de atención al cliente (folios 79 al 87).
- IX. Que mediante acuerdo 013-003-2012, de la sesión ordinaria 003-2012, celebrada el 18 de enero del 2012, en el cual el Consejo de la SUTEL adoptó la Resolución número RCS-007-2012 de las 11:45 horas del 18 de enero del 2012, en la que otorgó a TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. la numeración corta 1321 para servicio de atención de averías, 1515 para servicio de atención al cliente y 1999 código de preselección de operador (folios 88 al 94).
- X. Que mediante acuerdo 010-087-2011, de la sesión ordinaria 087-2011, celebrada el 30 de noviembre del 2011, el Consejo de la SUTEL le asignó a la empresa E-DIAY S.A. cédula de persona jurídica 3-101-569753 el número corto 1515 para brindar servicios de acceso a la plataforma prepago E-Diay, tal y como consta en el expediente SUTEL-OT-152-2011.
- XI. Que por nota del 13 de febrero del 2012 (NI 743), el señor Luis Emilio Zúñiga Fallas, en su condición de representante legal E-DIAY, S.A. informa que el número 1515 les fue asignado a ellos, pero la empresa TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. esta haciendo uso del mismo, situación que les perjudica y por lo que solicitan la restitución del número 1515.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

CONSIDERANDO:

- I. En el presente caso, hay que analizar el hecho de que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) el 30 de noviembre del 2011, en el expediente SUTEL-OT-152-2011 mediante acuerdo 010-087-2011, de la sesión ordinaria 087-2011, se asignó a la empresa **E-DIAY S. A.** cédula de persona jurídica 3-101-569753 el número corto **1515** para servicios de acceso a Centro de Tele gestión E-DIAY, mientras que el 18 de enero del 2012, en el expediente SUTEL-OT-173-2011 el Consejo de la SUTEL por resolución número RCS-007-2012 de las 11:45 horas, otorgó el mismo número corto **1515** a TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. Es decir, que otorgó el mismo número corto **1515** a dos operadores distintos.
- II. Sobre el recurso de numeración la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, dispone en el artículo 60 inciso g) como obligación fundamental de SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración y en el artículo 73 inciso j) establece que el Consejo de la SUTEL debe velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

El Plan Nacional de Numeración, Decreto Ejecutivo N°35187-MINAET(en adelante PNN) en el artículo 22 indica que corresponde a la SUTEL la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.

El objeto del PNN es establecer las disposiciones para la asignación de los números o códigos de acceso a los servicios de telecomunicaciones y a los equipos terminales de usuarios, permitiendo la adecuada selección e identificación de los mismos, de manera simple y no discriminatoria, facilitando la interconexión de las redes de las distintas empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones.

- III. Para cumplir con dicho objeto, el artículo 24 del PNN dispone que *"[l]os proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán cumplir con el procedimiento de asignación de códigos numéricos que defina la SUTEL para tales efectos"*.

En relación al procedimiento de asignación de recurso numérico dicho artículo establece como requisito la realización de pruebas nacionales e internacionales; así como las notificaciones a otros proveedores autorizados a efectos de interoperabilidad y portabilidad numérica.

- IV. Por su parte, el Consejo de la SUTEL en la resolución RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en La Gaceta N° 9 del jueves 14 de enero del 2010, y sus posteriores modificaciones¹, estableció el procedimiento de solicitud de numeración, y recogió el requisito de la realización de pruebas nacionales e internacionales:

¹ Resoluciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones número RCS-131-2010 de las 10:55 horas del 26 de febrero del 2010, publicada en La Gaceta N° 74 del 19 de abril de 2010 y número RCS-412-2010 de las 9:30 horas del 2 de setiembre del 2010, publicada en La Gaceta N° 185 del 23 de setiembre del 2010.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

“ii. Solicitud de pruebas

Una vez admitida la solicitud, la SUTEL indicará los bloques numéricos y la numeración para pruebas al Operador o Proveedor solicitante, a fin de que éste efectúe la configuración y programación de los números de prueba de conformidad con el procedimiento de asignación de recursos de numeración. Para lo anterior, el operador o proveedor dispondrá de un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la comunicación de admisibilidad, para comunicar a la SUTEL la solicitud de realización de pruebas.

iii. Realización de Pruebas

Una vez recibida la solicitud de pruebas, la SUTEL coordinará la realización de las mismas en un plazo no mayor de 5 días hábiles. El operador o proveedor deberá suministrar a la SUTEL en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la realización de las pruebas (...)

(...)

iv. Asignación de recurso numérico

Una vez realizadas las pruebas nacionales e internacionales por parte de la SUTEL, mediante resolución fundada e indicando el plazo para su habilitación, se asignará o rechazará el recurso numérico en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la remisión por parte del operador del (sic) los registros de las pruebas realizadas por la SUTEL”

El procedimiento de asignación tiene como premisas los principios rectores contemplados en la Ley General de Telecomunicaciones y en el Plan Nacional de Numeración, tales como transparencia, optimización de los recursos escasos, objetividad, proporcionalidad, oportunidad, eficiencia y no discriminación, que el recurso numérico susceptible de asignación es aquel que se encuentra incluido en el Registro de Numeración (creado a partir de lo que dispone el artículo 22 del Plan Nacional de Numeración).

- V. Es decir, que de acuerdo con el PNN y las resoluciones del Consejo de la SUTEL no se asigna un recurso numérico sobre el cual no se han realizado pruebas. En el caso concreto, las pruebas de numeración se realizaron el 4 y 22 de noviembre del 2011 con el número corto 1414 y la empresa TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S. A. tenía conocimiento de esta situación ya que para la realización de las pruebas debía suministrar a la SUTEL un mínimo de 8 accesos/líneas, un acceso a Internet (con un ancho de banda mínimo de 256 kbps), debidamente identificados y configurados.
- VI. De esta forma se evidencia que tenía conocimiento al momento de configurar y programar el equipo para hacer realizar esas pruebas, que el número corto asignado era el **1414**. De acuerdo con la lógica y experiencia el número corto que se asigna provisionalmente para la realización de las pruebas, en última instancia es el que asigna el Consejo de la SUTEL en la resolución final. De lo contrario, carecería de sentido realizar una prueba sobre un número y al

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

final asignar otro. Este razonamiento ha sido el empleado el Consejo de la SUTEL, a la hora de asignar numeración, tal y como constan en las siguientes resoluciones:

Nombre operador	Resolución
Call My Way S.A.	RCS-549-2010 10:30 horas del 22 de diciembre de 2010
Intertel Worldwide S.A.	RCS-024-2011 11:00 horas del 16 de febrero de 2011
R&H International Telecom Services S.A.	RCS-023-2011 12:00 horas del 16 de febrero de 2011
Telecomunicaciones Integrales de Costa Rica Ticom S.A.	RCS-052-2011 10:10 horas del 09 de marzo de 2011
Televisora de Costa Rica S.A.	RCS-118-2011 15:00 horas del 03 de junio de 2011
Multicom S.A.	RCS-152-2011 15:45 horas del 15 de julio de 2011
E-Diay S.A.	RCS-166-2011 13:20 horas del 27 de julio de 2011
American Data Networks S.A.	RCS-170-2011 12:30 horas del 05 de agosto de 2011
Virtualis S.A.	RCS-161-2011 11:20 horas del 31 de agosto de 2011
Amnet Cable Costa Rica S.A.	RCS-202-2011 11:20 horas del 09 de setiembre de 2011
Telefónica de Costa Rica TC S.A.	RCS-233-2011 11:30 horas del 26 de octubre de 2011
Interphone S.A.	RCS-275-2011 11:30 horas del 21 de diciembre de 2011

- VII. Teniendo claro que la voluntad de la Administración era asignar a TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. el número corto 1414, hay que rectificar el acto administrativo. En este sentido, el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, dispone "en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos". (El subrayado no es del original).
- VIII. La doctrina indica que "el error material, de hecho o aritmético, debe ser ostensible, manifiesto, indiscutible, que se evidencia por sí solo y se manifiesta "prima facie" por su sola contemplación. Estos errores deben versar sobre un hecho, cosa o suceso, es decir, una realizada independiente de toda opinión, criterio o calificación jurídica o de derecho, de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados y de la valoración legal de las pruebas".² (El subrayado no es del original).

² Jinesta Lobo, Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I, Parte General. 2da Edición, Editorial Jurídica Continental. San José, Costa Rica 2009. P.p. 573 y 574.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

- IX. Por su parte, la Procuraduría General de la República en el dictamen número C-145-898 del 24 de julio de 1998, señaló que *"[e]n lo que se refiere al concepto de error material de hecho o aritmético, debemos indicar que es aquel que resulta notorio y obvio, cuya existencia aparece clara, sin necesidad de mayor esfuerzo o análisis, por saltar a primera vista"*.
- X. De conformidad con la norma supra citada procede la corrección del error material contenido en la resolución RCS-007-2012, la cual dispone la asignación de un recurso numérico con el fin de que TELECABLE ECONÓMICO T.V.E. S.A. pueda brindar servicio al cliente, no obstante, del procedimiento de asignación del número se desprende claramente que el número corto que se deseaba asignar era el **1414**, por cuanto sobre este número se habían realizado las respectivas pruebas.
- XI. En el caso concreto, tal y como se indicado no hay duda que el Consejo de la SUTEL quería otorgar derecho de uso del número corto **1414**, dado que desde el oficio 2917-SUTEL-DGM-2011 del 26 de octubre del 2011 se le asignó dicho número para la realización de pruebas. Sin embargo, al asignar un mismo número corto a dos operadores distintos, no se alcanza el objetivo establecido en el PNN, ya que no permite la adecuada selección e identificación de los servicios de telecomunicaciones y los equipos terminales de usuarios.
- XII. De conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es rectificar por error material la resolución número RCS-007-2012 de las 11:45 horas del 18 de enero del 2012, en el sentido de que el recurso de numeración que se deseaba asignar a la empresa TELECABLE ECONÓMICO T.V.E S.A. era el **1414** como en efecto se dirá.

POR TANTO

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 y la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el error material de la Resolución número RCS-007-2012 de las 11:45 horas del 18 de enero del 2012 en cuanto a que la asignación del recurso de numeración correcto para servicios de atención al cliente para la empresa TELECABLE ECONÓMICO T.V.E, S. A es el **1414**, y no el 1515 como por error se indicó, dado que dicho número fue el que se asignó para realizar las pruebas y era el que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones deseaba asignar.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

SEGUNDO: Mantener incólume en todos sus extremos el resto de la resolución RCS-007-2012 de las 11:45 del 18 de enero de 2012.

TERCERO: Notifíquese a TELECABLE ECONÓMICO T.V.E, S. A y a todos los operadores de telefonía autorizados. Para estos efectos, se adjunta una lista de contactos.

CUARTO: Inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, la corrección del error material de la resolución RCS-007-2012 de las 11:45 horas del 18 de enero del 2012, en la que se asigna el número corto 1414 a TELECABLE ECONÓMICO T.V.E, S. A

Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite (artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública).

IV. Asuntos de la Dirección General de Calidad.

1. Solicitud presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad para la eliminación de un enlace microondas Cerro Alacranes.

El señor Gutiérrez Gutiérrez somete a consideración del Consejo la solicitud presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad para la eliminación de un enlace microondas.

Sobre el particular, se conoce el documento 558-SUTEL-DGC-2011, de fecha 15 de febrero del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo la recomendación indicada de eliminar dicho enlace de la base de datos y remitir al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones para los trámites correspondientes.

El señor Glenn Fallas Fallas explica al Consejo los pormenores de este tema, indica que esta solicitud no tiene mayores implicaciones para nadie y que puede resolverse como bandera roja.

Se da por recibida la explicación brindada por el señor Fallas Fallas y suficientemente atendido este asunto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 016-011-2012

RCS-035-2012

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 10.15 HORAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2012**

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

EXPEDIENTE SUTEL-OT-105-2011

En relación con la **Solicitud presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para la eliminación de 1 enlace microondas** el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ha adoptado, en el artículo 5 del Acuerdo Número 016-0112012 de la sesión 011-2012 celebrada el 22 de febrero del 2012, la siguiente Resolución:

RESULTANDO:

- I. Que mediante resolución RCS-477-2010 de las 14:00 horas del 8 de noviembre del 2010, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, estableció el *"Procedimiento interno para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva."*
- II. Que mediante oficio N° OF-GCP-2012-056 del 6 de febrero del 2012 presentado por el Viceministerio de Telecomunicaciones, se solicita la baja del enlace Parrita-Cerro Alacranes en la banda de 7 GHz en los términos indicados en el oficio.
- III. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley No. 7395, *"Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos"*, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
- III. Que conviene incorporar el análisis realizado mediante estudio técnico según oficio 558-SUTEL-DGC-2012 en fecha 15 de febrero del 2012, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

"(...)"

Se presenta ante el Consejo de la SUTEL la recomendación referente a la solicitud de baja de 1 enlace microondas en frecuencias de asignación no exclusiva al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) de acuerdo con lo solicitado mediante nota recibida por el MINAET el 6 de febrero del 2012 mediante oficio N° OF-GCP-2012-056; con el fin de que el Consejo proceda de

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, a emitir el respectivo dictamen técnico sobre la extinción del siguiente enlace de la tabla 1:

Tabla 1. Enlace Parrita – Cerro Alacranes

Nombre del Enlace	Parrita-Cerro Alacranes	
Ancho de Banda (MHz)	14,00	
Polarización (Vertical / Horizontal)	Vertical	
Modulación	C-QPSK	
Nombre del Emplazamiento	Parrita	Cerro Alacranes
Frec Tx (MHz)	7648,50	7487,50
Canal Tx	5'	5
Frec Rx (MHz)	7487,50	7648,50
Canal Rx	5	5'
Latitud (WGS84 - Formato Decimal)	9,521195	9,424055
Longitud (WGS84 - Formato Decimal)	-84,332250	-84,157306
Altura Base-Antena (m)	40	40
Marca Antena	Ericsson	Ericsson
Modelo Antena TX	ANT2 1.2 7/8HP	ANT2 1.2 7/8HP
Ganancia de Antena (dBi)	37,3	37,3
Azimuth (°)	119,36	299,39
Downtilt (°)	0,22	-0,37
Marca Equipo	Ericsson	Ericsson
Modelo Equipo	Minilink-TN	Minilink-TN
Potencia Tx (dBm)	24,00	24,00
EIRP (dBm)	59,60	
Sensibilidad Rx (dBm)	-85,00	
Canalización	F.385-9	

Es necesario indicar que, por tratarse de una solicitud de baja, la eliminación del enlace no generará ninguna interferencia (activa y pasiva) ni afectará la disponibilidad de los demás enlaces ya concesionados al ICE ni a los otros concesionarios de estas bandas, por tal motivo, se recomienda eliminar este enlace de la base de datos utilizada por esta Superintendencia y rendir el respectivo dictamen técnico al MINAET a fin de que se proceda a extinguir de oficio la solicitud planteada por el ICE mediante oficio 264-054-2012, únicamente para el enlace de la tabla 1 del presente informe.

(...)"

- IV. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, lo procedente es rendir el siguiente dictamen técnico al Poder Ejecutivo para la eliminación de los enlaces microondas, como en efecto se dirá.

POR TANTO

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642 y en la Ley de la Autoridad Reguladora de los servicios públicos, N° 7593.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el dictamen técnico correspondiente a la solicitud de baja de un enlace microondas presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
- II. Recomendar desde el punto de vista técnico y conforme lo solicitado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) proceder con la baja del siguiente enlace:

Tabla 1. Enlace Parrita – Cerro Alacranes

Nombre del Enlace	Parrita-Cerro Alacranes	
Ancho de Banda (MHz)	14,00	
Polarización (Vertical / Horizontal)	Vertical	
Modulación	C-QPSK	
Nombre del Emplazamiento	Parrita	Cerro Alacranes
Frec Tx (MHz)	7648,50	7487,50
Canal Tx	5'	5
Frec Rx (MHz)	7487,50	7648,50
Canal Rx	5	5'
Latitud (WGS84 - Formato Decimal)	9,521195	9,424055
Longitud (WGS84 - Formato Decimal)	-84,332250	-84,157306
Altura Base-Antena (m)	40	40
Marca Antena	Ericsson	Ericsson
Modelo Antena TX	ANT2 1.2 7/8HP	ANT2 1.2 7/8HP
Ganancia de Antena (dBi)	37,3	37,3
Azimuth (°)	119,36	299,39
Downtilt (°)	0,22	-0,37
Marca Equipo	Ericsson	Ericsson
Modelo Equipo	Minilink-TN	Minilink-TN
Potencia Tx (dBm)	24,00	24,00
EIRP (dBm)	59,60	
Sensibilidad Rx (dBm)	-85,00	
Canalización	F.385-9	

- III. Notificar la presente resolución al Viceministerio de Telecomunicaciones para lo que corresponda.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

2. Solicitud presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad para la eliminación de un enlace microonda en La Ceiba, Cerro Chiqueros.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez somete a consideración de los señores miembros del Consejo la solicitud presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad para la eliminación de un enlace microonda en La Ceiba, Cerro Chiqueros.

Sobre el particular, se conoce el documento 560-SUTEL-DGC-2012, de fecha 15 de febrero del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico correspondiente, mediante el cual recomiendan eliminar el enlace indicado de la base de datos y rendir el informe a MINAET para que proceda con la eliminación respectiva.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien expone que la solicitud planteada por el ICE no tiene mayores implicaciones para nadie, por lo que la Dirección General de Calidad emite la recomendación al Consejo de remitir el informe técnico correspondiente al Minaet para la eliminación respectiva.

Por lo anterior indicado, considera el señor Glenn Fallas que estos temas pueden resolverse de una vez como bandera roja.

Se da por recibida la explicación del señor Fallas Fallas y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 017-011-2012

Por el que se aprueba la:

RCS-036-2012

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 10:30 HORAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2012**

EXPEDIENTE SUTEL-OT-119-2011

En relación con la **Solicitud presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para la eliminación de 1 enlace microondas** el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ha adoptado, en el artículo 5 del Acuerdo Número 017-011-2012 de la sesión 011-2012 celebrada el 22 de febrero del 2012, la siguiente Resolución:

RESULTANDO:

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

- I. Que mediante resolución RCS-477-2010 de las 14:00 horas del 8 de noviembre del 2010, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, estableció el *"Procedimiento interno para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva."*
- II. Que mediante oficio N° OF-GCP-2012-056 del 6 de febrero del 2012 presentado por el Viceministerio de Telecomunicaciones, se solicita la baja del enlace La Ceiba Caldera-Cerro Chiqueros en la banda de 7 GHz en los términos indicados en el oficio.
- III. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- V. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley No. 7395, *"Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos"*, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- VI. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
- VII. Que conviene incorporar el análisis realizado mediante estudio técnico según oficio 560-SUTEL-DGC-2012 en fecha 15 de febrero del 2012, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

"(...)

Se presenta ante el Consejo de la SUTEL la recomendación referente a la solicitud de baja de 1 enlace microondas en frecuencias de asignación no exclusiva al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) de acuerdo con lo solicitado mediante nota recibida por el MINAET el 6 de febrero del 2012 mediante oficio N° OF-GCP-2012-056; con el fin de que el Consejo proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, a emitir el respectivo dictamen técnico sobre la extinción del siguiente enlace de la tabla 1:

Tabla 1. Enlace La Ceiba Caldera – Cerro Chiqueros

Nombre del Enlace	La Ceiba Caldera-Cerro Chiqueros
Ancho de Banda (MHz)	14,00
Polarización (Vertical / Horizontal)	Vertical

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Modulación	C-QPSK	
Nombre del Emplazamiento	La Ceiba Caldera	Cerro Chiqueros
Frec Tx (MHz)	7501,50	7662,50
Canal Tx	6	6'
Frec Rx (MHz)	7662,50	7501,50
Canal Rx	6'	6
Latitud (WGS84 - Formato Decimal)	9,888305	9,688889
Longitud (WGS84 - Formato Decimal)	-84,620944	-84,64902775
Altura Base-Antena (m)	38	8
Marca Antena	Ericsson	Ericsson
Modelo Antena TX	ANT2 1.2 7/8HP	ANT2 1.2 7/8HP
Ganancia de Antena (dBi)	37,3	37,3
Azimuth (°)	187,9	7,90
Downtilt (°)	0,02	-0,17
Marca Equipo	Ericsson	Ericsson
Modelo Equipo	Minilink-TN	Minilink-TN
Potencia Tx (dBm)	25,00	25,00
EIRP (dBm)	60,60	
Sensibilidad Rx (dBm)	-85,00	
Canalización	F.385-9	

Es necesario indicar que, por tratarse de una solicitud de baja, la eliminación del enlace no generará ninguna interferencia (activa y pasiva) ni afectará la disponibilidad de los demás enlaces ya concesionados al ICE ni a los otros concesionarios de estas bandas, por tal motivo, se recomienda eliminar este enlace de la base de datos utilizada por esta Superintendencia y rendir el respectivo dictamen técnico al MINAET a fin de que se proceda a extinguir de oficio la solicitud planteada por el ICE mediante oficio 264-054-2012, únicamente para el enlace de la tabla 1 del presente informe.

(...)"

- VIII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, lo procedente es rendir el siguiente dictamen técnico al Poder Ejecutivo para la eliminación de los enlaces microondas, como en efecto se dirá.

POR TANTO

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642 y en la Ley de la Autoridad Reguladora de los servicios públicos, N° 7593.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

RESUELVE:

- I. Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el dictamen técnico correspondiente a la solicitud de baja de un enlace microondas presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
- II. Recomendar desde el punto de vista técnico y conforme lo solicitado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) proceder con la baja del siguiente enlace:

Tabla 1. Enlace La Ceiba Caldera – Cerro Chiqueros

Nombre del Enlace	La Ceiba Caldera-Cerro Chiqueros	
Ancho de Banda (MHz)	14,00	
Polarización (Vertical / Horizontal)	Vertical	
Modulación	C-QPSK	
Nombre del Emplazamiento	La Ceiba Caldera	Cerro Chiqueros
Frec Tx (MHz)	7501,50	7662,50
Canal Tx	6	6'
Frec Rx (MHz)	7662,50	7501,50
Canal Rx	6'	6
Latitud (WGS84 - Formato Decimal)	9,888305	9,688889
Longitud (WGS84 - Formato Decimal)	-84,620944	-84,64902775
Altura Base-Antena (m)	38	8
Marca Antena	Ericsson	Ericsson
Modelo Antena TX	ANT2 1.2 7/8HP	ANT2 1.2 7/8HP
Ganancia de Antena (dBi)	37,3	37,3
Azimuth (°)	187,9	7,90
Downtilt (°)	0,02	-0,17
Marca Equipo	Ericsson	Ericsson
Modelo Equipo	Minilink-TN	Minilink-TN
Potencia Tx (dBm)	25,00	25,00
EIRP (dBm)	60,60	
Sensibilidad Rx (dBm)	-85,00	
Canalización	F.385-9	

- III. Notificar la presente resolución al Viceministerio de Telecomunicaciones para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE.-

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

3. Ampliación del criterio técnico emitido mediante oficio 3632-SUTEL-DGC-2011 sobre el permiso temporal de COCESNA. Oficio MINAET OF-GAER-2012.

El señor Gutiérrez Gutiérrez somete a conocimiento de los señores miembros del Consejo la ampliación del criterio técnico emitido mediante oficio 3632-SUTEL-DGC-2012 sobre el permiso temporal de COCESNA.

Sobre este tema se conoce el oficio 428-SUTEL-DGC-2012, de fecha 08 de febrero del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el criterio técnico respectivo para el otorgamiento de un permiso temporal de frecuencias a favor de COCESNA y se detallan los trámites realizados hasta la fecha con relación a este tema.

Explica el señor Fallas Fallas que este tema es un poco más complejo. Señala que COCESNA tiene derechos de uso de las frecuencias otorgado mediante un tratado internacional. El criterio de la Dirección General de Calidad para el otorgamiento de las frecuencias es que las mismas no generen interferencias.

Señala que lleva razón MINAET al indicar que se produce un traslape, pero no existe posibilidad de otorgar las frecuencias en otras bandas, tema que se está aclarando a dicho Ministerio.

Se da por recibida la explicación brindada por el señor Fallas Fallas y una vez atendidas las consultas formuladas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 018-011-2012

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), el oficio 428-SUTEL-DGC-2012, de fecha 08 de febrero del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite una ampliación al estudio relacionado con el criterio técnico emitido mediante oficio 3632-SUTEL-DGC-2012, sobre el permiso temporal de frecuencias a favor de Cocosna.

4. Oficio 604-SUTEL-DGC-2012 referente a la atención de solicitudes temporales de asignación de canal para pruebas en televisión digital.

El señor Gutiérrez Gutiérrez somete a consideración de los señores miembros del Consejo el tema relacionado con atención de solicitudes temporales de asignación de canal para pruebas en televisión digital.

Mediante el documento que se indica, la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo que al no existir un plan de canalización ni mucho menos coordinación entre fronteras con

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

países vecinos, entre otros requisitos técnicos como potencias máximas y áreas de cobertura, no es posible para esta Superintendencia aportar el criterio técnico de viabilidad de las peticiones en lo referente al "Permiso de Uso Temporal de Canal" para el inicio de pruebas de transmisiones en el estándar ISDB-Tb. Por lo anteriormente citado, no es posible para esta Superintendencia atender las solicitudes planteadas hasta tanto no se cuente con las disposiciones requeridas.

En virtud de lo indicado, se recomienda al Consejo comunicar este criterio de imposibilidad de atender las solicitudes presentadas para efectos de proceder según corresponda, realizar los movimientos respectivos de archivo y solicitar remitir los actos formales mediante los cuales se resuelven los trámites en cuestión, así como los insumos considerados para la emisión de estos actos.

El señor Fallas Fallas explica los detalles de este tema y atiende las consultas que sobre el particular plantean los señores directores. Suficientemente atendido este asunto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 019-011-2012

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), el oficio 604-SUTEL-DGC-2012, del 20 de febrero del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite un estudio relacionado con las solicitudes temporales de asignación de canal para pruebas en televisión digital.

5. *Aclaración sobre el criterio técnico para el otorgamiento de permiso para el uso y portación de equipos de radiocomunicaciones instalados en aeronaves de la empresa Taxi Aéreo Centroamericano, S. A. Of-GAER-2011-034 / OF-GAER-2011-042*

El señor Carlos Raúl Gutiérrez somete a consideración de los señores del Consejo la aclaración sobre el criterio técnico para el otorgamiento de permiso para el uso y portación de equipos de radiocomunicaciones instalados en aeronaves de la empresa Taxi Aéreo Centroamericano, S. A.

El señor Fallas Fallas señala que el cuestionamiento de MINAET sobre este asunto se basa en información de los equipos en los que se utilizarán las frecuencias.

Sobre el particular, se conoce el documento 564 DGC-SUTEL-2012 de fecha 17 de febrero del 2012, solicita al Consejo la ratificación de lo expuesto en los oficios 3335 DGC-SUTEL-2012 y 353-DGC-SUTEL-2012 sobre el particular. El objetivo es otorgar un permiso temporal sin posibilidad de renovación.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Se da por recibida la explicación del señor Fallas. El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 020-011-2012

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), el oficio 564-SUTEL-DGC-2012, de fecha 17 de febrero del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite las aclaraciones al estudio técnico relacionado con el otorgamiento del permiso para el uso y portación de equipos de radiocomunicaciones instalados en aeronaves de la empresa Taxi Aéreo Centroamericano, S. A.

6. *Presentación de estudio técnico para el otorgamiento de 69 enlaces microondas a la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S. A.*

Don Carlos Raúl Gutiérrez presenta al Consejo el estudio técnico para el otorgamiento de 69 enlaces microondas a la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S. A.

Se conoce el documento 608 SUTEL-DGC-2012, de fecha 20 de febrero del 2012, en el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico correspondiente y el detalle y resultado de cada uno de los factores evaluados en el mismo.

Interviene el señor Glenn Fallas que se trata de un trámite norma de otorgamiento de enlaces, ya se cuenta con los estudios técnicos correspondientes. Señala de que los 69 enlaces solicitados, Claro retiró tres, por lo que se aprueban 66 enlaces.

En virtud de lo anterior, la recomendación de la Dirección General de Calidad es remitir al MINAET el criterio técnico para la entrega de los sesenta y seis (66) enlaces descritos en él, a fin de que sean tomados como recomendación de la concesión respectiva para su otorgamiento.

Se da por recibida la explicación del señor Fallas y se considera suficientemente atendido este asunto, por lo que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 021-011-2012

Por el que se aprueba la:

RCS-075-2012

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 11:20 HORAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2011**

EXPEDIENTE SUTEL-OT-004-2012

En relación con la **Solicitud presentada por Claro C.R. Telecomunicaciones, S. A. para la concesión directa de 69 enlaces microondas** el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ha adoptado, en el artículo 5 del Acuerdo Número 021-011-2011 de la sesión 011-2011 celebrada el xx de febrero de 2012, la siguiente Resolución:

RESULTANDO:

- I. Que mediante Resolución N° RCS-477-2010 de las 14:00 horas del 8 de noviembre del 2010, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, estableció el *"Procedimiento interno para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva."*
- II. Que mediante oficio N° OF-GCP-2012-002, recibido en la SUTEL, en fecha 3 de enero de 2012, el Viceministerio de Telecomunicaciones, del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (en adelante MINAET), solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud presentada por Claro C.R. Telecomunicaciones S.A. para la asignación de 69 enlaces de microondas. (folio 02)
- III. Que mediante oficio DG286 del 21 de diciembre del 2011, Claro C.R. Telecomunicaciones S.A. solicitó al Viceministerio de Telecomunicaciones la asignación de enlaces microondas en los términos indicados en el oficio y los anexos presentados. (folios 03 al 04)
- IV. Que mediante oficio N° 214-SUTEL-DGC-2012 del 25 de enero de 2012, esta Superintendencia solicitó a Claro C.R. Telecomunicaciones S.A. una aclaración con respecto a los enlaces solicitados mediante oficio N° OF-GCP-2012-002. (folios 125 al 126)
- V. Que mediante oficio DG0016 del 2 de febrero del 2012, Claro C.R. Telecomunicaciones presentó las aclaraciones solicitadas mediante oficio N° 214-SUTEL-DGC-2012. (folios 129 a 130)
- VI. Que mediante oficio N° 453-SUTEL-DGC-2012 del 10 de febrero del 2012, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución N° RCS-477-2010 del 8 de noviembre del 2010, esta Superintendencia otorgó audiencia escrita por un plazo máximo de 3 días a Claro C.R. Telecomunicaciones S.A. para la aceptación de enlaces de microondas factibles libres de interferencia en los términos del apéndice 1 del citado oficio. En dicho oficio se hace referencia a la eliminación de 3 enlaces según

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

lo acordado en sesiones de trabajo celebradas entre funcionarios de Claro y la Sutel.
(folios xxx al xxx)

- VII. Que mediante oficio DG 0023 recibido en esta Superintendencia el 16 de febrero del 2012, Claro C.R. Telecomunicaciones S.A. manifestó su conformidad con los términos del oficio N° 453-SUTEL-DGC-2012. (folios xx al xx)
- VIII. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7395, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su optima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
- III. Que asimismo, el considerando XVI del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), dispone que la SUTEL, previo a cualquier asignación de frecuencias por parte del Poder Ejecutivo, debe realizar un estudio técnico en el cual asegure la disponibilidad de frecuencias para cada caso en particular.
- IV. Que tal y como lo señala el artículo 10 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y el PNAF, para la asignación de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva (aquellas que permitan que las frecuencias sean utilizadas por dos o más concesionarios), la SUTEL debe tomar en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia, zona geográfica y configuración de las antenas (orientación, inclinación, apertura, polarización y altura); que permiten asignaciones sin causar interferencias perjudiciales entre ellas.
- V. Que de conformidad con la Resolución N° RCS-477-2010 de las 14:00 horas del 8 de noviembre del 2010, la SUTEL debe remitir a la Administración Concedente la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de asignación no exclusiva según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Nº 35257-MINAET, modificado mediante Decreto Ejecutivos Nº 35866-MINAET y Nº 36754-MINAET.

- VI. Que mediante oficio Nº 438-SUTEL-2011, esta Superintendencia indicó a Claro C.R. Telecomunicaciones, S.A, la información de los valores técnicos que serán tomados como predeterminados para el cálculo de interferencias de los enlaces de microondas y se cumpliera con las canalizaciones indicadas en dicho oficio.
- VII. Que de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº RCS-477-2010 de las 14:00 horas del 8 de noviembre del 2010, esta Superintendencia realizó la recomendación técnica para la asignación de los enlaces microondas con base en los siguientes criterios:
 1. Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia ha utilizado los mismos parámetros y consideraciones presentadas en el oficio Nº 594-SUTEL-2011 de fecha 5 de abril del 2011 mediante el uso de la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus , versión 1.0.2.28 de la empresa LStelcom. A su vez, se verificó que las frecuencias solicitadas se ajustaran a las canalizaciones indicadas por esta Superintendencia a través del oficio Nº 438-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011.
 2. Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia configuró la herramienta de predicción con los parámetros y valores definidos en el oficio Nº 594-SUTEL-2011 de fecha 5 de abril del 2011, como predeterminados, los cuales se muestran a continuación:
 - Resolución de mapas a 50 m para área rural.
 - Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
 - Mapa de promedio anual de precipitaciones.
 - Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio Nº 440-SUTEL-2011.
 - Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio Nº 440-SUTEL-2011.
 - Coeficiente de refractividad $k=4/3$.
 - Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran el valor según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio Nº 438-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del presente año.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

3. Para el análisis de factibilidad de enlaces se ha establecido un valor de disponibilidad de 99.999% que permita al operador cumplir con los artículos 26, 54 y 55 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.
- VIII. Que la precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información brindada por los diferentes operadores de telecomunicaciones móviles, por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil, tanto el establecido como los adjudicatarios.
 - IX. Que de conformidad con la cláusula 40.13 del cartel correspondiente a la Licitación Pública N° 2010LI-000001-SUTEL, para la asignación de enlaces microondas adicionales, el Concesionario podrá presentar sus solicitudes en cualquier momento posterior a la firma del Contrato y deberán cumplirse todas las etapas previstas en las cláusulas 40.10.2 a 40.10.6 así como el procedimiento establecido en la Resolución del Consejo de la SUTEL N° RCS-477-2010.
 - X. Que de conformidad con la cláusula 40.10.4 del cartel correspondiente a la Licitación Pública No. 2010LI-000001-SUTEL, la SUTEL debe emitir una única recomendación técnica por solicitud.
 - XI. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
 - XII. Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar el análisis realizado según oficio N° 608-SUTEL-DGC-2012 de fecha 20 de febrero del 2012, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

"(...)

De conformidad con la Resolución N° RCS-477-2010, donde se indica que la SUTEL debe remitir al Poder Ejecutivo la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de asignación no exclusiva según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, modificado mediante Decretos Ejecutivos N° 35866-MINAET y N° 36754-MINAET, se le informa que se han realizado los análisis de factibilidad e interferencias de los enlaces solicitados por Claro CR Telecomunicaciones, S. A.

Se presenta ante el Consejo de la SUTEL la recomendación técnica del resultado de los 69 (sesenta y nueve) enlaces solicitados por el operador Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y remitidos por el MINAET mediante oficio N° OF-GCP-2012-002 recibido el 3 de enero del presente

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

año; con el fin de que el Consejo proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, a emitir el respectivo dictamen técnico sobre la concesión directa de éstos enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva.

Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia ha utilizado los mismos parámetros y consideraciones presentadas en el oficio N° 684-SUTEL-2011 de fecha 12 de abril del 2011 mediante el uso de la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus³, versión 1.0.2.36 de la empresa LStelcom. A su vez, se verificó que las frecuencias solicitadas se ajustaran a las canalizaciones indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 438-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011. Con el objetivo de establecer un análisis técnico de la factibilidad y susceptibilidad a interferencias confiable y debidamente fundamentado para cada uno de los enlaces de microondas, se debe considerar que el comportamiento de dichos sistemas depende principalmente de los siguientes factores:

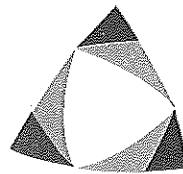
- La distancia entre los sitios, para los cuales se requiere Línea de Vista (LOS)
- Las condiciones de propagación de la señal (atenuación de la señal, respecto a la distancia y demás efectos de relieve, morfológicos y atmosféricos)
- La capacidad del canal portador (Eficiencia Espectral en unidades de bps/Hz)
- Existencia de sitios repetidores para alcanzar largas distancias
- Tipos de antena utilizados con sus correspondientes patrones de radiación
- Efecto de la tropósfera como medio de propagación de los enlaces de microondas
- Condiciones climatológicas
- Presencia de interferencias en el sitio producto de otros enlaces o servicios
- El relieve y la morfología del terreno
- Disponibilidad de canales en las distintas bandas de frecuencias designadas como de asignación no exclusiva en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)

Cabe destacar que para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia configuró la herramienta de predicción con los parámetros y valores definidos en el oficio N° 684-SUTEL-2011 de fecha 12 de abril del 2011, como predeterminados, los cuales se muestran a continuación:

- Resolución de mapas a 50 m para área rural.
- Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- Mapa de promedio anual de precipitaciones.
- Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 438-SUTEL-2011.
- Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 438-SUTEL-2011.
- Coeficiente de refractividad $k = 4/3$.
- Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRplus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

³ LStelcom. Mobile and Fixed Communication. Software CHIRplus®, Lichtenau Germany.

Nº 12627



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran el valor según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio N° 438-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del presente 2011.

Para el análisis de factibilidad de enlaces se ha establecido un valor de disponibilidad de 99.999%⁴ que permita al operador cumplir con los artículos 26, 54 y 55 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Esta Superintendencia procedió a analizar con la herramienta CHIRplus FX la disponibilidad y factibilidad de cada uno de los enlaces solicitados por Claro CR Telecomunicaciones, S.A., tomando como válidos aquellos donde la disponibilidad sobrepasara el 99.97%. Los resultados de estos análisis se muestran en el apéndice 2 del presente informe.

A su vez, se analizaron los diferentes valores de interferencias, siguiendo el mismo proceso detallado en el oficio N° 684-SUTEL-2011, considerando los enlaces concesionados al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), a Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y a Telefónica de Costa Rica TC, S.A., para dar el criterio técnico respectivo y garantizar que los nuevos enlaces solicitados por Claro CR Telecomunicaciones, S.A. no degradarán o afectarán los actuales.

Los enlaces mostrados en el apéndice 1 corresponden a aquellos para los cuales los análisis con la herramienta CHIRplus mostraron que no recibirán o generarán interferencias (activas y pasivas), siempre y cuando su implementación se apegue a los valores mostrados en cada una de las tablas. Estos enlaces presentan valores de T/I y C/I superiores a los proporcionados por los operadores, o en su defecto, a los considerados como predeterminados por esta Superintendencia según oficio N° 438-SUTEL-2011.

Mediante oficio N° 453-SUTEL-DGC-2012 del 10 de febrero del presente año, se le informó a Claro CR Telecomunicaciones, S.A. sobre las especificaciones técnicas para cada uno de los enlaces del apéndice 1, incluyendo los que presentan cambios de canal, banda, antena, polarización y/o potencia acordados en las sesiones de trabajo con personal técnico de Claro CR Telecomunicaciones, S.A., los cuales según el análisis realizado por esta Superintendencia son factibles siempre y cuando se utilicen los valores indicados en el apéndice 1. Claro CR Telecomunicaciones, S.A. mediante nota N°DG0023 recibida el 16 de febrero del 2012, indicó que aceptan las modificaciones indicadas en el oficio N° 453-SUTEL-DGC-2012.

La precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información brindada por los diferentes operadores de telecomunicaciones móviles, por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil, tanto el establecido como los adjudicatarios.

⁴ Tomado del libro Transmission Network Fundamentals, de Harvey Lehpamer, Capítulo 1.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Cabe resaltar que existen enlaces que no podrían ajustarse a criterios de mejores prácticas sobre distancias mínimas por bandas de frecuencias, mismos que estarían sujetos a disposiciones específicas por parte de la "Comisión de Mejores Prácticas". No obstante, en la nota DG248 enviada por Claro CR Telecomunicaciones, S.A., con fecha 27 de octubre del 2011, se señala lo siguiente: "CLARO está en total disposición para adecuar los enlaces concesionados a cualquier normativa futura de mejores prácticas, dentro de plazos razonables que definan las autoridades locales". Por lo anterior, dichos enlaces se incluyen en el presente informe, dado que sus análisis de factibilidad e interferencias cumplen con las condiciones establecidas por esta Superintendencia.

Asimismo, de acuerdo con la minuta de la sesión de trabajo del 9 de febrero del presente año, se eliminan los tres (3) enlaces indicados en la tabla 1, según acuerdo tomado por parte del personal técnico de Claro CR Telecomunicaciones, S. A.

Tabla 1. Enlaces eliminados por Claro CR Telecomunicaciones, S. A.

Nombre del Enlace	Canalización
MTR031-MTR096_A	F.595-9
MTR298_A-MTR189_B	F.595-9
RUR128_C-BBR017_A	F.385-9

Es necesario señalar que, para la realización de este análisis de enlaces de microondas y la recomendación técnica del presente informe, se cumplió con lo establecido en la cláusula 40.13 del Cartel de Licitación Pública N° 2010LI-000001-SUTEL "Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles" y lo establecido en la resolución del Consejo de esta Superintendencia, Resolución N° RCS-477-2010, "Procedimiento interno para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva".

Expuesto lo anterior y para cumplir con la entrega de enlaces microondas a la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S.A., según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio N° OF-GCP-2012-002, se recomienda presentar al MINAET el presente criterio técnico para la entrega de los sesenta y seis (66) enlaces descritos en el apéndice 1 a fin de que sean tomados como recomendación de la concesión respectiva para su otorgamiento.

Por último, cabe aclarar que los restantes tres (3) enlaces fueron eliminados mediante acuerdo tomado en conjunto con representantes de la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S.A. mediante sesión de trabajo realizada el día 9 de febrero del presente año como se detalla en la tabla 1.

(...)"

XIII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es rendir el siguiente dictamen técnico al Poder Ejecutivo, como en efecto se dirá.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

POR TANTO

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 y en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el presente dictamen técnico para la concesión directa de enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva a la empresa Claro C.R. Telecomunicaciones S.A.
- II. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar a la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S.A. con cédula de persona jurídica N° 3-101-610198, la concesión de derecho de uso y explotación de los siguientes enlaces de microondas de acuerdo con los términos de las tablas:

Tabla 2 Enlace: BBR009_C-RUR022

Nombre **BBR009_C-RUR022**
Canalización **22 DE FEBRERO DEL 2012**
BW (MHz) **40,00**
Canal **SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012**

Sitio A

Nombre del sitio: BBR009_C
Latitud (WGS84): 10,1194690
Longitud (WGS84): -85,6279190
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 4.890,00
Frec Rx (MHz): 4.590,00
EIRP 68,80
Azimut (°): 15,98
Downtilt (°): -0,95
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Hau
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 80/DC12
Ganancia antena 38,80
Altura base-antena (m): 40,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Sitio B

Nombre del sitio: RUR022
Latitud (WGS84): 10,6617600
Longitud (WGS84): -85,4702000
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 4.590,00
Frec Rx (MHz): 4.890,00
EIRP 68,80
Azimut (°): 195,95
Downtilt (°): 0,52
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Hau
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 80/DC12
Ganancia antena 38,80
Altura base-antena 30,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Tabla 3 Enlace: BBR009_C-RUR022

Nombre **BBR009_C-RUR022**
Canalización **F.1099**
BW (MHz) **40,00**
Canal **7 / 7'**

Sitio A

Nombre del sitio: BBR009_C
Latitud (WGS84): 10,1194690
Longitud (WGS84): -85,6279190
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 4.970,00
Frec Rx (MHz): 4.670,00
EIRP 68,80
Azimut (°): 15,98
Downtilt (°): -0,95
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Hau
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 80/DC12
Ganancia antena 38,80
Altura base-antena (m): 40,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Sitio B

Nombre del sitio: RUR022
Latitud (WGS84): 10,6617600
Longitud (WGS84): -85,4702000
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 4.670,00
Frec Rx (MHz): 4.970,00
EIRP 68,80
Azimut (°): 195,95
Downtilt (°): 0,52
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Hau
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 80/DC12
Ganancia antena 38,80
Altura base-antena 30,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Tabla 4 Enlace: BBR009_C-RUR022

Nombre BBR009_C-RUR022

 Canalización
 22 DE FEBRERO DEL 2012 099

 BW (MHz)
 40,00

 Canal
 SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: BBR009_C
 Latitud (WGS84): 10,1194690
 Longitud (WGS84): -85,6279190
 Potencia (dBm): 30,00
 Frec Tx (MHz): 4.890,00
 Frec Rx (MHz): 4.590,00
 EIRP: 68,80
 Azimut (°): 15,98
 Downtilt (°): -0,95
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: Marconi Long Hau
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 80/DC12
 Ganancia antena: 38,80
 Altura base-antena (m): 40,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -72

Sitio B

Nombre del sitio: RUR022
 Latitud (WGS84): 10,6617600
 Longitud (WGS84): -85,4702000
 Potencia (dBm): 30,00
 Frec Tx (MHz): 4.590,00
 Frec Rx (MHz): 4.890,00
 EIRP: 68,80
 Azimut (°): 195,95
 Downtilt (°): 0,52
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: Marconi Long Hau
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 80/DC12
 Ganancia antena: 38,80
 Altura base-antena: 30,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -72

Tabla 5 Enlace: RUR359_B-MTR281_B

Nombre RUR359_B-MTR281_B

 Canalización
 F.385-9

 BW (MHz)
 28,00

 Canal
 4 / 4'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR359_B
 Latitud (WGS84): 10,0913500
 Longitud (WGS84): -84,3464700
 Potencia (dBm): 3,00
 Frec Tx (MHz): 7.683,50
 Frec Rx (MHz): 7.522,50
 EIRP: 34,10
 Azimut (°): 99,34
 Downtilt (°): 0,69
 Marca Equipo: ERICSSON
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
 Ganancia antena: 31,10
 Altura base-antena (m): 55,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: MTR281_B
 Latitud (WGS84): 10,0749100
 Longitud (WGS84): -84,2448800
 Potencia (dBm): 3,00
 Frec Tx (MHz): 7.522,50
 Frec Rx (MHz): 7.683,50
 EIRP: 34,10
 Azimut (°): 279,33
 Downtilt (°): -0,77
 Marca Equipo: ERICSSON
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
 Ganancia antena: 31,10
 Altura base-antena: 27,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 6 Enlace: RUR180_A-RPT013_B

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre **RUR180_A-RPT013_B**
Canalización **22 DE FEBRERO DEL 2012**
BW (MHz) **14,00**
Canal **SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012**

Sitio A

Nombre del sitio: RUR180_A
Latitud (WGS84): 10,4701600
Longitud (WGS84): -84,6473700
Potencia (dBm): 15,00
Frec Tx (MHz): 7.704,50
Frec Rx (MHz): 7.543,50
EIRP 46,10
Azimut (°): 317,79
Downtilt (°): 2,26
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena 31,10
Altura base-antena (m): 57,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: RPT013_B
Latitud (WGS84): 10,5268600
Longitud (WGS84): -84,6996700
Potencia (dBm): 15,00
Frec Tx (MHz): 7.543,50
Frec Rx (MHz): 7.704,50
EIRP 46,10
Azimut (°): 137,80
Downtilt (°): -2,32
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena 31,10
Altura base-antena 57,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 7 Enlace: RUR302_A-RUR115_E

Nombre **RUR302_A-RUR115_E**
Canalización **F.385-9**
BW (MHz) **14,00**
Canal **5 / 5'**

Sitio A

Nombre del sitio: RUR302_A
Latitud (WGS84): 9,8525560
Longitud (WGS84): -83,7244720
Potencia (dBm): 13,00
Frec Tx (MHz): 7.648,50
Frec Rx (MHz): 7.487,50
EIRP 44,10
Azimut (°): 293,20
Downtilt (°): 3,74
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena 31,10
Altura base-antena (m): 60,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: RUR115_E
Latitud (WGS84): 9,8871500
Longitud (WGS84): -83,8063600
Potencia (dBm): 13,00
Frec Tx (MHz): 7.487,50
Frec Rx (MHz): 7.648,50
EIRP 44,10
Azimut (°): 113,22
Downtilt (°): -3,80
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena 31,10
Altura base-antena 60,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 8 Enlace: RUR190-RUR371_A

Nombre	RUR190-RUR371_A	Canalización	BW (MHz)	Canal
	22 DE FEBRERO DEL 2012	F.385-9	14,00	SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: RUR190
Latitud (WGS84): 9,9496700
Longitud (WGS84): -85,0345000
Potencia (dBm): 8,00
Frec Tx (MHz): 7.592,50
Frec Rx (MHz): 7.431,50
EIRP 39,10
Azimut (°): 106,46
Downtilt (°): 0,63
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena 31,10
Altura base-antena (m): 30,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: RUR371_A
Latitud (WGS84): 9,9323400
Longitud (WGS84): -84,9749200
Potencia (dBm): 8,00
Frec Tx (MHz): 7.431,50
Frec Rx (MHz): 7.592,50
EIRP 39,10
Azimut (°): 286,45
Downtilt (°): -0,68
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena 31,10
Altura base-antena 30,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 9 Enlace: RUR241_A-RUR324_A

Nombre	RUR241_A-RUR324_A	Canalización	BW (MHz)	Canal
		F.385-9	14,00	2 / 2'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR241_A
Latitud (WGS84): 10,8148400
Longitud (WGS84): -85,5434000
Potencia (dBm): 5,00
Frec Tx (MHz): 7.445,50
Frec Rx (MHz): 7.606,50
EIRP 36,10
Azimut (°): 58,83
Downtilt (°): 2,28
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena 31,10
Altura base-antena (m): 60,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: RUR324_A
Latitud (WGS84): 10,8445560
Longitud (WGS84): -85,4933890
Potencia (dBm): 5,00
Frec Tx (MHz): 7.606,50
Frec Rx (MHz): 7.445,50
EIRP 36,10
Azimut (°): 238,82
Downtilt (°): -2,33
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena 31,10
Altura base-antena 45,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 10 Enlace: RUR403_A-RUR909_A

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre **RUR403_A-RUR909_A**
Canalización **22 DE FEBRERO DEL 2012**
BW (MHz) **14,00**
Canal **SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012**

Sitio A

Nombre del sitio: RUR403_A
Latitud (WGS84): 9,9829500
Longitud (WGS84): -84,3470230
Potencia (dBm): 0,00
Frec Tx (MHz): 7.501,50
Frec Rx (MHz): 7.662,50
EIRP 31,10
Azimut (°): 124,61
Downtilt (°): 0,26
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena 31,10
Altura base-antena (m): 50,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: RUR909_A
Latitud (WGS84): 9,9635220
Longitud (WGS84): -84,3184350
Potencia (dBm): 0,00
Frec Tx (MHz): 7.662,50
Frec Rx (MHz): 7.501,50
EIRP 31,10
Azimut (°): 304,60
Downtilt (°): -0,28
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena 31,10
Altura base-antena 15,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 11 Enlace: RUR128_C-BBR017_A

Nombre **RUR128_C-BBR017_A**
Canalización **F.385-9**
BW (MHz) **28,00**
Canal **4 / 4'**

Sitio A

Nombre del sitio: RUR128_C
Latitud (WGS84): 10,0251700
Longitud (WGS84): -83,2414400
Potencia (dBm): 24,00
Frec Tx (MHz): 7.522,50
Frec Rx (MHz): 7.683,50
EIRP 61,30
Azimut (°): 98,18
Downtilt (°): 0,05
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 40/SC15_Su
Ganancia antena 37,30
Altura base-antena (m): 25,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -66

Sitio B

Nombre del sitio: BBR017_A
Latitud (WGS84): 9,9968170
Longitud (WGS84): -83,0407420
Potencia (dBm): 24,00
Frec Tx (MHz): 7.683,50
Frec Rx (MHz): 7.522,50
EIRP 61,30
Azimut (°): 278,15
Downtilt (°): -0,20
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 40/SC15_Su
Ganancia antena 37,30
Altura base-antena 25,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -66

Tabla 12 Enlace: RUR268_F-RUR275_D

Nombre	RUR268_F-RUR275_D	Canalización	BW (MHz)	Canal
	22 DE FEBRERO DEL 2013	F.385-9	28,00	SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: RUR268_F
Latitud (WGS84): 9,3785300
Longitud (WGS84): -83,7032200
Potencia (dBm): 21,00
Frec Tx (MHz): 7.627,50
Frec Rx (MHz): 7.466,50
EIRP 56,60
Azimut (°): 134,45
Downtilt (°): -0,49
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 25/SC15_Su
Ganancia antena 35,60
Altura base-antena (m): 54,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Sitio B

Nombre del sitio: RUR275_D
Latitud (WGS84): 9,2532500
Longitud (WGS84): -83,5737400
Potencia (dBm): 21,00
Frec Tx (MHz): 7.466,50
Frec Rx (MHz): 7.627,50
EIRP 56,60
Azimut (°): 314,43
Downtilt (°): 0,36
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 25/SC15_Su
Ganancia antena 35,60
Altura base-antena 37,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Tabla 13 Enlace: RUR256_A-RUR113_A

Nombre	RUR256_A-RUR113_A	Canalización	BW (MHz)	Canal
		F.385-9	28,00	4 / 4'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR256_A
Latitud (WGS84): 10,1744200
Longitud (WGS84): -85,3014500
Potencia (dBm): 24,00
Frec Tx (MHz): 7.522,50
Frec Rx (MHz): 7.683,50
EIRP 59,60
Azimut (°): 164,85
Downtilt (°): -0,06
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 25/SC15_Su
Ganancia antena 35,60
Altura base-antena (m): 50,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Sitio B

Nombre del sitio: RUR113_A
Latitud (WGS84): 9,9939390
Longitud (WGS84): -85,2518000
Potencia (dBm): 24,00
Frec Tx (MHz): 7.683,50
Frec Rx (MHz): 7.522,50
EIRP 59,60
Azimut (°): 344,84
Downtilt (°): -0,08
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 25/SC15_Su
Ganancia antena 35,60
Altura base-antena 50,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Tabla 14 Enlace: RUR225_A-RUR378_A

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre **RUR225_A-RUR378_A**
Canalización **22 DE FEBRERO DEL 2012**
BW (MHz) **28,00**
Canal **SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012**

Sitio A

Nombre del sitio: RUR225_A
Latitud (WGS84): 9,5196890
Longitud (WGS84): -84,3298610
Potencia (dBm): 15,00
Frec Tx (MHz): 7.627,50
Frec Rx (MHz): 7.466,50
EIRP 52,30
Azimut (°): 119,28
Downtilt (°): 0,09
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 40/SC15_Su
Ganancia antena 37,30
Altura base-antena (m): 50,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Sitio B

Nombre del sitio: RUR378_A
Latitud (WGS84): 9,4275600
Longitud (WGS84): -84,1631800
Potencia (dBm): 15,00
Frec Tx (MHz): 7.466,50
Frec Rx (MHz): 7.627,50
EIRP 52,30
Azimut (°): 299,25
Downtilt (°): -0,23
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 40/SC15_Su
Ganancia antena 37,30
Altura base-antena 45,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Tabla 15 Enlace: MTR051_C-MTR004_A

Nombre **MTR051_C-MTR004_A**
Canalización **F.387-11**
BW (MHz) **40,00**
Canal **9 / 9'**

Sitio A

Nombre del sitio: MTR051_C
Latitud (WGS84): 9,9305900
Longitud (WGS84): -84,1026100
Potencia (dBm): 0,00
Frec Tx (MHz): 11.565,00
Frec Rx (MHz): 11.035,00
EIRP 34,50
Azimut (°): 162,80
Downtilt (°): -0,17
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 41/SC15_Su
Ganancia antena 34,50
Altura base-antena (m): 24,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -70

Sitio B

Nombre del sitio: MTR004_A
Latitud (WGS84): 9,9158600
Longitud (WGS84): -84,0979800
Potencia (dBm): 0,00
Frec Tx (MHz): 11.035,00
Frec Rx (MHz): 11.565,00
EIRP 34,50
Azimut (°): 342,80
Downtilt (°): 0,16
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 41/SC15_Su
Ganancia antena 34,50
Altura base-antena 30,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -70

Tabla 16 Enlace: MTR125-MTR252_A

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre **MTR125-MTR252_A**
 Canalización **22 DE FEBRERO DEL 2012**
 BW (MHz) **40,00**
 Canal **SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012**

Sitio A

Nombre del sitio: MTR125
 Latitud (WGS84): 9,8671700
 Longitud (WGS84): -83,9296000
 Potencia (dBm): 5,00
 Frec Tx (MHz): 11.115,00
 Frec Rx (MHz): 11.645,00
 EIRP: 39,50
 Azimut (°): 184,99
 Downtilt (°): -1,49
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 41/SC15_Su
 Ganancia antena: 34,50
 Altura base-antena (m): 30,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -70

Sitio B

Nombre del sitio: MTR252_A
 Latitud (WGS84): 9,8442600
 Longitud (WGS84): -83,9316300
 Potencia (dBm): 5,00
 Frec Tx (MHz): 11.645,00
 Frec Rx (MHz): 11.115,00
 EIRP: 39,50
 Azimut (°): 4,99
 Downtilt (°): 1,47
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 41/SC15_Su
 Ganancia antena: 34,50
 Altura base-antena: 30,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -70

Tabla 17 Enlace: RUR061_A-RUR134_B

Nombre **RUR061_A-RUR134_B**
 Canalización **F.497-7**
 BW (MHz) **28,00**
 Canal **1 / 1'**

Sitio A

Nombre del sitio: RUR061_A
 Latitud (WGS84): 10,1094200
 Longitud (WGS84): -83,5107500
 Potencia (dBm): -2,00
 Frec Tx (MHz): 13.031,00
 Frec Rx (MHz): 12.765,00
 EIRP: 34,00
 Azimut (°): 295,93
 Downtilt (°): 1,05
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
 Ganancia antena: 36,00
 Altura base-antena (m): 30,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: RUR134_B
 Latitud (WGS84): 10,1229720
 Longitud (WGS84): -83,5390560
 Potencia (dBm): -2,00
 Frec Tx (MHz): 12.765,00
 Frec Rx (MHz): 13.031,00
 EIRP: 34,00
 Azimut (°): 115,94
 Downtilt (°): -1,08
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
 Ganancia antena: 36,00
 Altura base-antena: 60,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 18 Enlace: MTR370-MTR004_A

Nombre	MTR370-MTR004_A
<u>Canalización</u>	<u>22 DE FEBRERO DEL 2014</u>
<u>BW (MHz)</u>	<u>14,00</u>
<u>Canal</u>	<u>SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012</u>

Sitio A

Nombre del sitio: MTR370
Latitud (WGS84): 9,9245100
Longitud (WGS84): -84,0943000
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 13.066,00
Frec Rx (MHz): 12.800,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 202,74
Downtilt (°): -0,28
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena (m): 30,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: MTR004_A
Latitud (WGS84): 9,9158600
Longitud (WGS84): -84,0979800
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 12.800,00
Frec Rx (MHz): 13.066,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 22,74
Downtilt (°): 0,27
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena 30,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 19 Enlace: MTR441_A-MTR142

Nombre	MTR441_A-MTR142
<u>Canalización</u>	<u>F.497-7</u>
<u>BW (MHz)</u>	<u>14,00</u>
<u>Canal</u>	<u>3 / 3'</u>

Sitio A

Nombre del sitio: MTR441_A
Latitud (WGS84): 9,8860000
Longitud (WGS84): -84,0768600
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 13.052,00
Frec Rx (MHz): 12.786,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 52,73
Downtilt (°): -0,22
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena (m): 18,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: MTR142
Latitud (WGS84): 9,8963610
Longitud (WGS84): -84,0630380
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 12.786,00
Frec Rx (MHz): 13.052,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 232,73
Downtilt (°): 0,20
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena 24,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 20 Enlace: MTR315_A-MTR161

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES**Nombre** MTR315_A-MTR161
Canalización
 22 DE FEBRERO DEL 2012

BW (MHz)
 14,00

Canal
 SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012
Sitio A

Nombre del sitio: MTR315_A
Latitud (WGS84): 9,9383600
Longitud (WGS84): -84,1259400
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 12.786,00
Frec Rx (MHz): 13.052,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 295,62
Downtilt (°): -1,62
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena (m): 30,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: MTR161
Latitud (WGS84): 9,9448600
Longitud (WGS84): -84,1397000
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 13.052,00
Frec Rx (MHz): 12.786,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 115,62
Downtilt (°): 1,61
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena 30,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 21 Enlace: MTR896-MTR161

Nombre MTR896-MTR161
Canalización
 F.497-7

BW (MHz)
 14,00

Canal
 2 / 2'
Sitio A

Nombre del sitio: MTR896
Latitud (WGS84): 9,9491800
Longitud (WGS84): -84,1425500
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 12.772,00
Frec Rx (MHz): 13.038,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 146,98
Downtilt (°): 1,15
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena (m): 27,50
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: MTR161
Latitud (WGS84): 9,9448600
Longitud (WGS84): -84,1397000
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 13.038,00
Frec Rx (MHz): 12.772,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 326,98
Downtilt (°): -1,15
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena 30,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 22 Enlace: MTR105-MTR319_A

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre **MTR105-MTR319_A**
Canalización **22 DE FEBRERO DEL 2014**
BW (MHz) **14,00**
Canal **SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012**

Sitio A

Nombre del sitio: MTR105
Latitud (WGS84): 9,9804090
Longitud (WGS84): -84,1452570
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 13.038,00
Frec Rx (MHz): 12.772,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 145,81
Downtilt (°): -1,99
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena (m): 40,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: MTR319_A
Latitud (WGS84): 9,9731111
Longitud (WGS84): -84,1402222
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 12.772,00
Frec Rx (MHz): 13.038,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 325,80
Downtilt (°): 1,99
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena 30,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 23 Enlace: MTR324_A-MTR288_A

Nombre **MTR324_A-MTR288_A**
Canalización **F.497-7**
BW (MHz) **14,00**
Canal **2 / 2'**

Sitio A

Nombre del sitio: MTR324_A
Latitud (WGS84): 9,9581690
Longitud (WGS84): -84,0005610
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 13.038,00
Frec Rx (MHz): 12.772,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 224,19
Downtilt (°): -3,04
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena (m): 30,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: MTR288_A
Latitud (WGS84): 9,9535500
Longitud (WGS84): -84,0051200
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 12.772,00
Frec Rx (MHz): 13.038,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 44,19
Downtilt (°): 3,04
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena 30,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 24 Enlace: MTR512-MTR923_A

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre **MTR512-MTR923_A**
Canalización **22 DE FEBRERO DEL 2014**
BW (MHz) **14,00**
Canal **SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012**

Sitio A

Nombre del sitio: MTR512
Latitud (WGS84): 9,9362150
Longitud (WGS84): -84,1100420
Potencia (dBm): -8,00
Frec Tx (MHz): 12.772,00
Frec Rx (MHz): 13.038,00
EIRP 28,00
Azimut (°): 271,82
Downtilt (°): -2,34
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena (m): 30,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: MTR923_A
Latitud (WGS84): 9,9368889
Longitud (WGS84): -84,1315833
Potencia (dBm): -8,00
Frec Tx (MHz): 13.038,00
Frec Rx (MHz): 12.772,00
EIRP 28,00
Azimut (°): 91,82
Downtilt (°): 2,32
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena 22,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 25 Enlace: MTR292_C-MTR984

Nombre **MTR292_C-MTR984**
Canalización **F.497-7**
BW (MHz) **14,00**
Canal **4 / 4'**

Sitio A

Nombre del sitio: MTR292_C
Latitud (WGS84): 10,0412410
Longitud (WGS84): -84,3741050
Potencia (dBm): 21,00
Frec Tx (MHz): 12.800,00
Frec Rx (MHz): 13.066,00
EIRP 57,00
Azimut (°): 114,26
Downtilt (°): -0,85
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena (m): 50,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: MTR984
Latitud (WGS84): 10,0061400
Longitud (WGS84): -84,2950000
Potencia (dBm): 21,00
Frec Tx (MHz): 13.066,00
Frec Rx (MHz): 12.800,00
EIRP 57,00
Azimut (°): 294,25
Downtilt (°): 0,78
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena 30,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 26 Enlace: RUR113_A-RUR319_C

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre **RUR113_A-RUR319_C**
Canalización **22 DE FEBRERO DEL 2012**
BW (MHz) **13,75**
Canal **SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012**

Sitio A

Nombre del sitio: RUR113_A
Latitud (WGS84): 9,9939390
Longitud (WGS84): -85,2518000
Potencia (dBm): 19,00
Frec Tx (MHz): 19.012,50
Frec Rx (MHz): 18.002,50
EIRP 57,90
Azimut (°): 345,80
Downtilt (°): -0,38
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 44/SC15_Su
Ganancia antena 38,90
Altura base-antena (m): 45,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: RUR319_C
Latitud (WGS84): 10,0305900
Longitud (WGS84): -85,2612200
Potencia (dBm): 19,00
Frec Tx (MHz): 18.002,50
Frec Rx (MHz): 19.012,50
EIRP 57,90
Azimut (°): 165,80
Downtilt (°): 0,35
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 44/SC15_Su
Ganancia antena 38,90
Altura base-antena 60,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 27 Enlace: RUR730-RUR171_A

Nombre **RUR730-RUR171_A**
Canalización **F.497-7**
BW (MHz) **14,00**
Canal **1 / 1'**

Sitio A

Nombre del sitio: RUR730
Latitud (WGS84): 9,6156750
Longitud (WGS84): -84,6248000
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 12.758,00
Frec Rx (MHz): 13.024,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 147,33
Downtilt (°): 0,37
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena (m): 25,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: RUR171_A
Latitud (WGS84): 9,6098330
Longitud (WGS84): -84,6210000
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 13.024,00
Frec Rx (MHz): 12.758,00
EIRP 26,00
Azimut (°): 327,33
Downtilt (°): -0,37
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena 27,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 28 Enlace: RUR939_A-RUR388

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONESNombre **RUR939_A-RUR388**
Canalización
22 DE FEBRERO DEL 2012
BW (MHz)
14,00
Canal
SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012
Sitio A

Nombre del sitio: RUR939_A
 Latitud (WGS84): 9,9107100
 Longitud (WGS84): -84,5135280
 Potencia (dBm): -10,00
 Frec Tx (MHz): 13.038,00
 Frec Rx (MHz): 12.772,00
 EIRP: 26,00
 Azimut (°): 267,50
 Downtilt (°): -2,38
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
 Ganancia antena: 36,00
 Altura base-antena (m): 50,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: RUR388
 Latitud (WGS84): 9,9101800
 Longitud (WGS84): -84,5258500
 Potencia (dBm): -10,00
 Frec Tx (MHz): 12.772,00
 Frec Rx (MHz): 13.038,00
 EIRP: 26,00
 Azimut (°): 87,50
 Downtilt (°): 2,37
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
 Ganancia antena: 36,00
 Altura base-antena: 14,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 29 Enlace: RUR610-RUR378_A

Nombre **RUR610-RUR378_A**
Canalización
F.497-7
BW (MHz)
14,00
Canal
3 / 3'
Sitio A

Nombre del sitio: RUR610
 Latitud (WGS84): 9,4604100
 Longitud (WGS84): -84,1802000
 Potencia (dBm): 10,00
 Frec Tx (MHz): 13.052,00
 Frec Rx (MHz): 12.786,00
 EIRP: 46,00
 Azimut (°): 152,93
 Downtilt (°): 0,67
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
 Ganancia antena: 36,00
 Altura base-antena (m): 60,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: RUR378_A
 Latitud (WGS84): 9,4275600
 Longitud (WGS84): -84,1631800
 Potencia (dBm): 10,00
 Frec Tx (MHz): 12.786,00
 Frec Rx (MHz): 13.052,00
 EIRP: 46,00
 Azimut (°): 332,93
 Downtilt (°): -0,70
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
 Ganancia antena: 36,00
 Altura base-antena: 45,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 30 Enlace: RUR399-RUR388

Nombre	RUR399-RUR388
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>
22 DE FEBRERO DEL 2015-9	13,75
	<u>Canal</u>
	SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: RUR399
Latitud (WGS84): 9,9123610
Longitud (WGS84): -84,5181930
Potencia (dBm): -8,00
Frec Tx (MHz): 18.985,00
Frec Rx (MHz): 17.975,00
EIRP 26,40
Azimut (°): 253,87
Downtilt (°): -1,25
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena (m): 45,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: RUR388
Latitud (WGS84): 9,9101800
Longitud (WGS84): -84,5258500
Potencia (dBm): -8,00
Frec Tx (MHz): 17.975,00
Frec Rx (MHz): 18.985,00
EIRP 26,40
Azimut (°): 73,87
Downtilt (°): 1,25
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena 45,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 31 Enlace: MTR063_A-MTR267_B

Nombre	MTR063_A-MTR267_B
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>
F.497-7	28,00
	<u>Canal</u>
	2 / 2'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR063_A
Latitud (WGS84): 9,9019310
Longitud (WGS84): -84,0523310
Potencia (dBm): 7,00
Frec Tx (MHz): 12.793,00
Frec Rx (MHz): 13.059,00
EIRP 43,00
Azimut (°): 204,39
Downtilt (°): 0,31
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena (m): 25,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Sitio B

Nombre del sitio: MTR267_B
Latitud (WGS84): 9,8773610
Longitud (WGS84): -84,0636390
Potencia (dBm): 7,00
Frec Tx (MHz): 13.059,00
Frec Rx (MHz): 12.793,00
EIRP 43,00
Azimut (°): 24,39
Downtilt (°): -0,33
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena 18,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Tabla 32 Enlace: RPT013_B-RUR309

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre RPT013_B-RUR309

Canalización
22 DE FEBRERO DEL 2012 497-7

BW (MHz)
28,00

Canal
SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: RPT013_B
 Latitud (WGS84): 10,5268600
 Longitud (WGS84): -84,6996700
 Potencia (dBm): 21,00
 Frec Tx (MHz): 12.793,00
 Frec Rx (MHz): 13.059,00
 EIRP: 61,00
 Azimut (°): 355,12
 Downtilt (°): -3,14
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 27/SC15_Su
 Ganancia antena: 40,00
 Altura base-antena (m): 60,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -69

Sitio B

Nombre del sitio: RUR309
 Latitud (WGS84): 10,5961400
 Longitud (WGS84): -84,7056900
 Potencia (dBm): 21,00
 Frec Tx (MHz): 13.059,00
 Frec Rx (MHz): 12.793,00
 EIRP: 61,00
 Azimut (°): 175,12
 Downtilt (°): 3,08
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 27/SC15_Su
 Ganancia antena: 40,00
 Altura base-antena: 60,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -69

Tabla 33 Enlace: RUR154-RUR609_B

Nombre RUR154-RUR609_B

Canalización
F.497-7

BW (MHz)
28,00

Canal
2 / 2'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR154
 Latitud (WGS84): 10,2178500
 Longitud (WGS84): -83,7912580
 Potencia (dBm): 15,00
 Frec Tx (MHz): 13.059,00
 Frec Rx (MHz): 12.793,00
 EIRP: 55,00
 Azimut (°): 22,08
 Downtilt (°): -1,24
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 27/SC15_Su
 Ganancia antena: 40,00
 Altura base-antena (m): 57,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -69

Sitio B

Nombre del sitio: RUR609_B
 Latitud (WGS84): 10,2498060
 Longitud (WGS84): -83,7780830
 Potencia (dBm): 15,00
 Frec Tx (MHz): 12.793,00
 Frec Rx (MHz): 13.059,00
 EIRP: 55,00
 Azimut (°): 202,08
 Downtilt (°): 1,21
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 27/SC15_Su
 Ganancia antena: 40,00
 Altura base-antena: 57,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -69

Nº 12647

Tabla 34 Enlace: RUR390_A-RUR378_A

Nombre	RUR390_A-RUR378_A	Canalización	BW (MHz)	Canal
22 DE FEBRERO DEL 2012	1297-7	28,00	SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012	

Sitio A

Nombre del sitio: RUR390_A
Latitud (WGS84): 9,4067600
Longitud (WGS84): -84,1559400
Potencia (dBm): 10,00
Frec Tx (MHz): 13.059,00
Frec Rx (MHz): 12.793,00
EIRP 46,00
Azimut (°): 341,05
Downtilt (°): -1,81
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena (m): 50,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Sitio B

Nombre del sitio: RUR378_A
Latitud (WGS84): 9,4275600
Longitud (WGS84): -84,1631800
Potencia (dBm): 10,00
Frec Tx (MHz): 12.793,00
Frec Rx (MHz): 13.059,00
EIRP 46,00
Azimut (°): 161,05
Downtilt (°): 1,80
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena 36,00
Altura base-antena 45,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Tabla 35 Enlace: BBR017_A-RUR317_A

Nombre	BBR017_A-RUR317_A	Canalización	BW (MHz)	Canal
		F.595-9	13,75	18 / 18'

Sitio A

Nombre del sitio: BBR017_A
Latitud (WGS84): 9,9968170
Longitud (WGS84): -83,0407420
Potencia (dBm): 8,00
Frec Tx (MHz): 18.957,50
Frec Rx (MHz): 17.947,50
EIRP 42,40
Azimut (°): 298,20
Downtilt (°): -1,39
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena (m): 57,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: RUR317_A
Latitud (WGS84): 10,0067190
Longitud (WGS84): -83,0594890
Potencia (dBm): 8,00
Frec Tx (MHz): 17.947,50
Frec Rx (MHz): 18.957,50
EIRP 42,40
Azimut (°): 118,21
Downtilt (°): 1,37
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena 57,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 36 Enlace: MT1052-MT1048

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre **MT1052-MT1048**
 Canalización **22 DE FEBRERO DEL 2012**
 BW (MHz) **13,75**
 Canal **SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012**

Sitio A

Nombre del sitio: MT1052
 Latitud (WGS84): 9,9085050
 Longitud (WGS84): -83,9862820
 Potencia (dBm): 7,00
 Frec Tx (MHz): 17.947,50
 Frec Rx (MHz): 18.957,50
 EIRP: 41,40
 Azimut (°): 19,24
 Downtilt (°): 4,08
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena (m): 25,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MT1048
 Latitud (WGS84): 9,9290380
 Longitud (WGS84): -83,9790090
 Potencia (dBm): 7,00
 Frec Tx (MHz): 18.957,50
 Frec Rx (MHz): 17.947,50
 EIRP: 41,40
 Azimut (°): 199,23
 Downtilt (°): -4,10
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena: 30,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 37 Enlace: MT1060-MTR934_A

Nombre **MT1060-MTR934_A**
 Canalización **F.595-9**
 BW (MHz) **13,75**
 Canal **18 / 18'**

Sitio A

Nombre del sitio: MT1060
 Latitud (WGS84): 9,9293350
 Longitud (WGS84): -84,2082000
 Potencia (dBm): -6,00
 Frec Tx (MHz): 18.957,50
 Frec Rx (MHz): 17.947,50
 EIRP: 28,40
 Azimut (°): 14,44
 Downtilt (°): -2,00
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena (m): 25,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR934_A
 Latitud (WGS84): 9,9388330
 Longitud (WGS84): -84,2057170
 Potencia (dBm): -6,00
 Frec Tx (MHz): 17.947,50
 Frec Rx (MHz): 18.957,50
 EIRP: 28,40
 Azimut (°): 194,44
 Downtilt (°): 1,99
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena: 14,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 38 Enlace: MT1065-MTR338

Nombre	MT1065-MTR338	Canalización	BW (MHz)	Canal
	22 DE FEBRERO DEL 2011	F.595-9	13,75	SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: MT1065
Latitud (WGS84): 9,9811700
Longitud (WGS84): -84,0490200
Potencia (dBm): 2,00
Frec Tx (MHz): 18.971,25
Frec Rx (MHz): 17.961,25
EIRP 36,40
Azimut (°): 177,79
Downtilt (°): -1,27
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena (m): 27,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR338
Latitud (WGS84): 9,9628110
Longitud (WGS84): -84,0483000
Potencia (dBm): 2,00
Frec Tx (MHz): 17.961,25
Frec Rx (MHz): 18.971,25
EIRP 36,40
Azimut (°): 357,79
Downtilt (°): 1,26
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena 17,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 39 Enlace: MTR100_C-MT1071

Nombre	MTR100_C-MT1071	Canalización	BW (MHz)	Canal
		F.595-9	13,75	21 / 21'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR100_C
Latitud (WGS84): 9,9319700
Longitud (WGS84): -84,1265000
Potencia (dBm): 4,00
Frec Tx (MHz): 18.998,75
Frec Rx (MHz): 17.988,75
EIRP 38,40
Azimut (°): 231,60
Downtilt (°): 0,64
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena (m): 23,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MT1071
Latitud (WGS84): 9,9205510
Longitud (WGS84): -84,1411270
Potencia (dBm): 4,00
Frec Tx (MHz): 17.988,75
Frec Rx (MHz): 18.998,75
EIRP 38,40
Azimut (°): 51,60
Downtilt (°): -0,65
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena 23,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 40 Enlace: MTR207-MT1072

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre MTR207-MT1072

Canalización
22 DE FEBRERO DEL 2012 95-9

BW (MHz)
13,75

Canal
SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: MTR207
 Latitud (WGS84): 9,9063960
 Longitud (WGS84): -84,1361010
 Potencia (dBm): 9,00
 Frec Tx (MHz): 17.961,25
 Frec Rx (MHz): 18.971,25
 EIRP 43,40
 Azimut (°): 310,28
 Downtilt (°): -2,21
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena 34,40
 Altura base-antena (m): 28,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MT1072
 Latitud (WGS84): 9,9210400
 Longitud (WGS84): -84,1536400
 Potencia (dBm): 9,00
 Frec Tx (MHz): 18.971,25
 Frec Rx (MHz): 17.961,25
 EIRP 43,40
 Azimut (°): 130,29
 Downtilt (°): 2,20
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena 34,40
 Altura base-antena 23,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 41 Enlace: MTR343_H-MTR013_D

Nombre MTR343_H-MTR013_D

Canalización
F.595-9

BW (MHz)
13,75

Canal
21 / 21'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR343_H
 Latitud (WGS84): 9,9246670
 Longitud (WGS84): -84,0402110
 Potencia (dBm): -7,00
 Frec Tx (MHz): 18.998,75
 Frec Rx (MHz): 17.988,75
 EIRP 27,40
 Azimut (°): 263,35
 Downtilt (°): -1,24
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena 34,40
 Altura base-antena (m): 18,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR013_D
 Latitud (WGS84): 9,9237560
 Longitud (WGS84): -84,0481420
 Potencia (dBm): -7,00
 Frec Tx (MHz): 17.988,75
 Frec Rx (MHz): 18.998,75
 EIRP 27,40
 Azimut (°): 83,35
 Downtilt (°): 1,24
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena 34,40
 Altura base-antena 27,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 42 Enlace: MTR130_E-MTR014

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre MTR130_E-MTR014

CanalizaciónBW (MHz)Canal

22 DE FEBRERO DEL 2012 195-9

13,75

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: MTR130_E
 Latitud (WGS84): 9,9094260
 Longitud (WGS84): -84,0829100
 Potencia (dBm): -9,00
 Frec Tx (MHz): 18.998,75
 Frec Rx (MHz): 17.988,75
 EIRP: 25,40
 Azimut (°): 150,13
 Downtilt (°): -0,52
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena (m): 30,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR014
 Latitud (WGS84): 9,9043130
 Longitud (WGS84): -84,0799290
 Potencia (dBm): -9,00
 Frec Tx (MHz): 17.988,75
 Frec Rx (MHz): 18.998,75
 EIRP: 25,40
 Azimut (°): 330,13
 Downtilt (°): 0,52
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena: 30,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 43 Enlace: MTR507_D-MTR016_G

Nombre MTR507_D-MTR016_G

CanalizaciónBW (MHz)Canal

F.595-9

13,75

20 / 20'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR507_D
 Latitud (WGS84): 9,9812800
 Longitud (WGS84): -83,9978000
 Potencia (dBm): 5,00
 Frec Tx (MHz): 17.975,00
 Frec Rx (MHz): 18.985,00
 EIRP: 39,40
 Azimut (°): 80,43
 Downtilt (°): 4,20
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena (m): 27,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR016_G
 Latitud (WGS84): 9,9840080
 Longitud (WGS84): -83,9813780
 Potencia (dBm): 5,00
 Frec Tx (MHz): 18.985,00
 Frec Rx (MHz): 17.975,00
 EIRP: 39,40
 Azimut (°): 260,42
 Downtilt (°): -4,21
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena: 27,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 44 Enlace: MTR127_E-MTR024_A

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre **MTR127_E-MTR024_A**
 Canalización **22 DE FEBRERO DEL 2012**
 BW (MHz) **13,75**
 Canal **SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012**

Sitio A

Nombre del sitio: MTR127_E
 Latitud (WGS84): 9,9267222
 Longitud (WGS84): -84,0996111
 Potencia (dBm): -10,00
 Frec Tx (MHz): 18.957,50
 Frec Rx (MHz): 17.947,50
 EIRP 24,40
 Azimut (°): 256,56
 Downtilt (°): -2,90
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena 34,40
 Altura base-antena (m): 30,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR024_A
 Latitud (WGS84): 9,9253200
 Longitud (WGS84): -84,1055700
 Potencia (dBm): -10,00
 Frec Tx (MHz): 17.947,50
 Frec Rx (MHz): 18.957,50
 EIRP 24,40
 Azimut (°): 76,56
 Downtilt (°): 2,90
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena 34,40
 Altura base-antena 30,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 45 Enlace: MTR141_D-MTR044_B

Nombre **MTR141_D-MTR044_B**
 Canalización **F.595-9**
 BW (MHz) **13,75**
 Canal **20 / 20'**

Sitio A

Nombre del sitio: MTR141_D
 Latitud (WGS84): 9,9121440
 Longitud (WGS84): -84,0302440
 Potencia (dBm): -10,00
 Frec Tx (MHz): 18.985,00
 Frec Rx (MHz): 17.975,00
 EIRP 24,40
 Azimut (°): 156,60
 Downtilt (°): -0,37
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena 34,40
 Altura base-antena (m): 20,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR044_B
 Latitud (WGS84): 9,9069720
 Longitud (WGS84): -84,0279720
 Potencia (dBm): -10,00
 Frec Tx (MHz): 17.975,00
 Frec Rx (MHz): 18.985,00
 EIRP 24,40
 Azimut (°): 336,60
 Downtilt (°): 0,37
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena 34,40
 Altura base-antena 20,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 46 Enlace: MTR203_C-MTR151_B

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre MTR203_C-MTR151_B

CanalizaciónBW (MHz)Canal

22 DE FEBRERO DEL 2012 195-9

13,75

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: MTR203_C
 Latitud (WGS84): 9,9125833
 Longitud (WGS84): -84,1776944
 Potencia (dBm): 14,00
 Frec Tx (MHz): 17.947,50
 Frec Rx (MHz): 18.957,50
 EIRP: 52,90
 Azimut (°): 331,77
 Downtilt (°): -2,39
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 44/SC15_Su
 Ganancia antena: 38,90
 Altura base-antena (m): 30,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR151_B
 Latitud (WGS84): 9,9457670
 Longitud (WGS84): -84,1957780
 Potencia (dBm): 14,00
 Frec Tx (MHz): 18.957,50
 Frec Rx (MHz): 17.947,50
 EIRP: 52,90
 Azimut (°): 151,78
 Downtilt (°): 2,37
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 44/SC15_Su
 Ganancia antena: 38,90
 Altura base-antena: 50,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 47 Enlace: MTR151_B-MTR927_A

Nombre MTR151_B-MTR927_A

CanalizaciónBW (MHz)Canal

F.595-9

13,75

20 / 20'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR151_B
 Latitud (WGS84): 9,9457670
 Longitud (WGS84): -84,1957780
 Potencia (dBm): 3,00
 Frec Tx (MHz): 18.985,00
 Frec Rx (MHz): 17.975,00
 EIRP: 37,40
 Azimut (°): 240,34
 Downtilt (°): -0,04
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena (m): 30,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR927_A
 Latitud (WGS84): 9,9373810
 Longitud (WGS84): -84,2107280
 Potencia (dBm): 3,00
 Frec Tx (MHz): 17.975,00
 Frec Rx (MHz): 18.985,00
 EIRP: 37,40
 Azimut (°): 60,34
 Downtilt (°): 0,02
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena: 30,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 48 Enlace: MTR159-MTR491

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre MTR159-MTR491

Canalización
 22 DE FEBRERO DEL 2012 95-9

BW (MHz)
 13,75

Canal
 SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: MTR159
Latitud (WGS84): 9,9975600
Longitud (WGS84): -84,1194700
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 18.030,00
Frec Rx (MHz): 19.040,00
EIRP 24,40
Azimut (°): 201,42
Downtilt (°): -1,18
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena (m): 24,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR491
Latitud (WGS84): 9,9934800
Longitud (WGS84): -84,1210950
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 19.040,00
Frec Rx (MHz): 18.030,00
EIRP 24,40
Azimut (°): 21,42
Downtilt (°): 1,18
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena 30,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 49 Enlace: MTR336-MTR189_B

Nombre MTR336-MTR189_B

Canalización
 F.595-9

BW (MHz)
 13,75

Canal
 24 / 24'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR336
Latitud (WGS84): 9,9360800
Longitud (WGS84): -84,0950900
Potencia (dBm): -4,00
Frec Tx (MHz): 19.040,00
Frec Rx (MHz): 18.030,00
EIRP 30,40
Azimut (°): 53,59
Downtilt (°): -0,21
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena (m): 28,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR189_B
Latitud (WGS84): 9,9421500
Longitud (WGS84): -84,0867360
Potencia (dBm): -4,00
Frec Tx (MHz): 18.030,00
Frec Rx (MHz): 19.040,00
EIRP 30,40
Azimut (°): 233,58
Downtilt (°): 0,20
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena 30,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 50 Enlace: MTR189_B-MTR972

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre MTR189_B-MTR972

Canalización
 22 DE FEBRERO DEL 2012 95-9

BW (MHz)
 13,75

Canal
 SESEÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: MTR189_B
 Latitud (WGS84): 9,9421500
 Longitud (WGS84): -84,0867360
 Potencia (dBm): -8,00
 Frec Tx (MHz): 18.030,00
 Frec Rx (MHz): 19.040,00
 EIRP: 26,40
 Azimut (°): 321,79
 Downtilt (°): -1,05
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena (m): 28,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR972
 Latitud (WGS84): 9,9479310
 Longitud (WGS84): -84,0913560
 Potencia (dBm): -8,00
 Frec Tx (MHz): 19.040,00
 Frec Rx (MHz): 18.030,00
 EIRP: 26,40
 Azimut (°): 141,79
 Downtilt (°): 1,05
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena: 20,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 51 Enlace: MTR220_C-MTR318_G

Nombre MTR220_C-MTR318_G

Canalización
 F.595-9

BW (MHz)
 13,75

Canal
 21 / 21'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR220_C
 Latitud (WGS84): 9,9293333
 Longitud (WGS84): -84,0743611
 Potencia (dBm): -8,00
 Frec Tx (MHz): 18.998,75
 Frec Rx (MHz): 17.988,75
 EIRP: 26,40
 Azimut (°): 334,65
 Downtilt (°): 0,79
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena (m): 24,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR318_G
 Latitud (WGS84): 9,9358440
 Longitud (WGS84): -84,0774920
 Potencia (dBm): -8,00
 Frec Tx (MHz): 17.988,75
 Frec Rx (MHz): 18.998,75
 EIRP: 26,40
 Azimut (°): 154,65
 Downtilt (°): -0,79
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena: 25,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 52 Enlace: MTR252_A-MTR261_D

Nombre	MTR252_A-MTR261_D	Canalización	BW (MHz)	Canal
	22 DE FEBRERO DEL 2011	F.595-9	13,75	SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: MTR252_A
 Latitud (WGS84): 9,8442600
 Longitud (WGS84): -83,9316300
 Potencia (dBm): -7,00
 Frec Tx (MHz): 19.012,50
 Frec Rx (MHz): 18.002,50
 EIRP: 27,40
 Azimut (°): 256,06
 Downtilt (°): 0,26
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena (m): 30,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR261_D
 Latitud (WGS84): 9,8423200
 Longitud (WGS84): -83,9395600
 Potencia (dBm): -7,00
 Frec Tx (MHz): 18.002,50
 Frec Rx (MHz): 19.012,50
 EIRP: 27,40
 Azimut (°): 76,06
 Downtilt (°): -0,26
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena: 30,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 53 Enlace: MTR293_A-MTR291_C

Nombre	MTR293_A-MTR291_C	Canalización	BW (MHz)	Canal
		F.595-9	13,75	21 / 21'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR293_A
 Latitud (WGS84): 10,0662000
 Longitud (WGS84): -84,3286110
 Potencia (dBm): 6,00
 Frec Tx (MHz): 17.988,75
 Frec Rx (MHz): 18.998,75
 EIRP: 40,40
 Azimut (°): 154,16
 Downtilt (°): -1,58
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena (m): 40,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR291_C
 Latitud (WGS84): 10,0472640
 Longitud (WGS84): -84,3192970
 Potencia (dBm): 6,00
 Frec Tx (MHz): 18.998,75
 Frec Rx (MHz): 17.988,75
 EIRP: 40,40
 Azimut (°): 334,16
 Downtilt (°): 1,56
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena: 40,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 54 Enlace: MTR332-MTR491

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre MTR332-MTR491

Canalización
 22 DE FEBRERO DEL 2011 595-9

BW (MHz)
 13,75

Canal
 SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: MTR332
Latitud (WGS84): 9,9990300
Longitud (WGS84): -84,1222500
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 17.988,75
Frec Rx (MHz): 18.998,75
EIRP 24,40
Azimut (°): 168,42
Downtilt (°): -0,91
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena (m): 24,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR491
Latitud (WGS84): 9,9934800
Longitud (WGS84): -84,1210950
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 18.998,75
Frec Rx (MHz): 17.988,75
EIRP 24,40
Azimut (°): 348,42
Downtilt (°): 0,91
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena 30,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 55 Enlace: RUR387_A-MTR478_A

Nombre RUR387_A-MTR478_A

Canalización
 F.595-9

BW (MHz)
 13,75

Canal
 21 / 21'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR387_A
Latitud (WGS84): 10,0708400
Longitud (WGS84): -84,3097500
Potencia (dBm): 19,00
Frec Tx (MHz): 17.988,75
Frec Rx (MHz): 18.998,75
EIRP 53,40
Azimut (°): 159,00
Downtilt (°): -1,99
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena (m): 45,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR478_A
Latitud (WGS84): 10,0419170
Longitud (WGS84): -84,2984720
Potencia (dBm): 19,00
Frec Tx (MHz): 18.998,75
Frec Rx (MHz): 17.988,75
EIRP 53,40
Azimut (°): 339,00
Downtilt (°): 1,97
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena 60,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 56 Enlace: MTR979-MTR488_A

Nombre MTR979-MTR488_A

Canalización
 22 DE FEBRERO DEL 2011 195-9

BW (MHz)
 13,75

Canal
SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: MTR979
Latitud (WGS84): 9,9446300
Longitud (WGS84): -84,1731700
Potencia (dBm): 0,00
Frec Tx (MHz): 18.998,75
Frec Rx (MHz): 17.988,75
EIRP 34,40
Azimut (°): 279,31
Downtilt (°): -2,86
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena (m): 16,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR488_A
Latitud (WGS84): 9,9473430
Longitud (WGS84): -84,1899640
Potencia (dBm): 0,00
Frec Tx (MHz): 17.988,75
Frec Rx (MHz): 18.998,75
EIRP 34,40
Azimut (°): 99,32
Downtilt (°): 2,85
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena 25,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 57 Enlace: MTR710_D-MTR894

Nombre MTR710_D-MTR894

Canalización
 F.595-9

BW (MHz)
 13,75

Canal
 20 / 20'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR710_D
Latitud (WGS84): 9,9921810
Longitud (WGS84): -84,1835390
Potencia (dBm): -4,00
Frec Tx (MHz): 18.985,00
Frec Rx (MHz): 17.975,00
EIRP 30,40
Azimut (°): 29,48
Downtilt (°): 0,76
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena (m): 25,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR894
Latitud (WGS84): 10,0027290
Longitud (WGS84): -84,1774840
Potencia (dBm): -4,00
Frec Tx (MHz): 17.975,00
Frec Rx (MHz): 18.985,00
EIRP 30,40
Azimut (°): 209,48
Downtilt (°): -0,77
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena 30,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 58 Enlace: RUR003-MTR712

Nombre **RUR003-MTR712**
Canalización
22 DE FEBRERO DEL 2012
BW (MHz)
13,75
Canal
SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012
Sitio A

Nombre del sitio: RUR003
Latitud (WGS84): 9,8229300
Longitud (WGS84): -83,8653000
Potencia (dBm): 3,00
Frec Tx (MHz): 18.957,50
Frec Rx (MHz): 17.947,50
EIRP 37,40
Azimut (°): 327,86
Downtilt (°): 1,54
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena (m): 28,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR712
Latitud (WGS84): 9,8373100
Longitud (WGS84): -83,8744700
Potencia (dBm): 3,00
Frec Tx (MHz): 17.947,50
Frec Rx (MHz): 18.957,50
EIRP 37,40
Azimut (°): 147,86
Downtilt (°): -1,55
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena 42,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 59 Enlace: RUR033_A-RUR275_D

Nombre **RUR033_A-RUR275_D**
Canalización
F.595-9
BW (MHz)
13,75
Canal
18 / 18'
Sitio A

Nombre del sitio: RUR033_A
Latitud (WGS84): 9,2819170
Longitud (WGS84): -83,5499170
Potencia (dBm): 15,00
Frec Tx (MHz): 18.957,50
Frec Rx (MHz): 17.947,50
EIRP 53,90
Azimut (°): 219,36
Downtilt (°): -0,07
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 44/SC15_Su
Ganancia antena 38,90
Altura base-antena (m): 40,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: RUR275_D
Latitud (WGS84): 9,2532500
Longitud (WGS84): -83,5737400
Potencia (dBm): 15,00
Frec Tx (MHz): 17.947,50
Frec Rx (MHz): 18.957,50
EIRP 53,90
Azimut (°): 39,36
Downtilt (°): 0,04
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 44/SC15_Su
Ganancia antena 38,90
Altura base-antena 40,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 60 Enlace: RUR268_F-RUR148_A

Nombre RUR268_F-RUR148_A
Canalización 22 DE FEBRERO DEL 2012-95-9
BW (MHz) 13,75
Canal SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: RUR268_F
Latitud (WGS84): 9,3785300
Longitud (WGS84): -83,7032200
Potencia (dBm): 12,00
Frec Tx (MHz): 18.957,50
Frec Rx (MHz): 17.947,50
EIRP 46,40
Azimut (°): 98,22
Downtilt (°): 0,98
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena (m): 57,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: RUR148_A
Latitud (WGS84): 9,3750890
Longitud (WGS84): -83,6790610
Potencia (dBm): 12,00
Frec Tx (MHz): 17.947,50
Frec Rx (MHz): 18.957,50
EIRP 46,40
Azimut (°): 278,21
Downtilt (°): -0,99
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena 57,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 61 Enlace: RUR358_G-RUR360_B

Nombre RUR358_G-RUR360_B
Canalización F.595-9
BW (MHz) 13,75
Canal 18 / 18'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR358_G
Latitud (WGS84): 10,0831500
Longitud (WGS84): -84,4660000
Potencia (dBm): -7,00
Frec Tx (MHz): 18.957,50
Frec Rx (MHz): 17.947,50
EIRP 27,40
Azimut (°): 341,28
Downtilt (°): 1,39
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena (m): 27,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: RUR360_B
Latitud (WGS84): 10,0912220
Longitud (WGS84): -84,4687780
Potencia (dBm): -7,00
Frec Tx (MHz): 17.947,50
Frec Rx (MHz): 18.957,50
EIRP 27,40
Azimut (°): 161,28
Downtilt (°): -1,39
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena 34,40
Altura base-antena 27,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 62 Enlace: RUR705_E-RUR401_A

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre **RUR705_E-RUR401_A**
Canalización **22 DE FEBRERO DEL 2012**
BW (MHz) **13,75**
Canal **SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012**

Sitio A

Nombre del sitio: RUR705_E
Latitud (WGS84): 9,9813600
Longitud (WGS84): -84,8024400
Potencia (dBm): -5,00
Frec Tx (MHz): 19.012,50
Frec Rx (MHz): 18.002,50
EIRP: 29,40
Azimut (°): 268,88
Downtilt (°): 0,15
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena: 34,40
Altura base-antena (m): 30,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: RUR401_A
Latitud (WGS84): 9,9811640
Longitud (WGS84): -84,8126420
Potencia (dBm): -5,00
Frec Tx (MHz): 18.002,50
Frec Rx (MHz): 19.012,50
EIRP: 29,40
Azimut (°): 88,88
Downtilt (°): -0,16
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena: 34,40
Altura base-antena: 30,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 63 Enlace: RUR707_G-BBR017_A

Nombre **RUR707_G-BBR017_A**
Canalización **F.595-9**
BW (MHz) **27,50**
Canal **13 / 13'**

Sitio A

Nombre del sitio: RUR707_G
Latitud (WGS84): 9,9858060
Longitud (WGS84): -83,0353330
Potencia (dBm): 6,00
Frec Tx (MHz): 18.057,50
Frec Rx (MHz): 19.067,50
EIRP: 40,40
Azimut (°): 334,18
Downtilt (°): 3,95
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena: 34,40
Altura base-antena (m): 18,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -68

Sitio B

Nombre del sitio: BBR017_A
Latitud (WGS84): 9,9968170
Longitud (WGS84): -83,0407420
Potencia (dBm): 6,00
Frec Tx (MHz): 19.067,50
Frec Rx (MHz): 18.057,50
EIRP: 40,40
Azimut (°): 154,18
Downtilt (°): -3,96
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
Ganancia antena: 34,40
Altura base-antena: 50,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -68

Tabla 64 Enlace: MTR125-MTR045

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre MTR125-MTR045

Canalización
 22 DE FEBRERO DEL 2011 595-9

BW (MHz)
 27,50

Canal
 SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: MTR125
 Latitud (WGS84): 9,8671700
 Longitud (WGS84): -83,9296000
 Potencia (dBm): 9,00
 Frec Tx (MHz): 18.057,50
 Frec Rx (MHz): 19.067,50
 EIRP: 43,40
 Azimut (°): 75,39
 Downtilt (°): 1,15
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena (m): 29,50
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -68

Sitio B

Nombre del sitio: MTR045
 Latitud (WGS84): 9,8704830
 Longitud (WGS84): -83,9166970
 Potencia (dBm): 9,00
 Frec Tx (MHz): 19.067,50
 Frec Rx (MHz): 18.057,50
 EIRP: 43,40
 Azimut (°): 255,39
 Downtilt (°): -1,16
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena: 30,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -68

Tabla 65 Enlace: MTR141_D-MTR063_A

Nombre MTR141_D-MTR063_A

Canalización
 F.595-9

BW (MHz)
 27,50

Canal
 18 / 18'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR141_D
 Latitud (WGS84): 9,9121440
 Longitud (WGS84): -84,0302440
 Potencia (dBm): 18,00
 Frec Tx (MHz): 19.205,00
 Frec Rx (MHz): 18.195,00
 EIRP: 52,40
 Azimut (°): 244,85
 Downtilt (°): -1,04
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena (m): 20,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -68

Sitio B

Nombre del sitio: MTR063_A
 Latitud (WGS84): 9,9019310
 Longitud (WGS84): -84,0523310
 Potencia (dBm): 18,00
 Frec Tx (MHz): 18.195,00
 Frec Rx (MHz): 19.205,00
 EIRP: 52,40
 Azimut (°): 64,86
 Downtilt (°): 1,02
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena: 27,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -68

Tabla 66 Enlace: MTR207-MTR096_A

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Nombre MTR207-MTR096_A

Canalización

BW (MHz)

Canal

22 DE FEBRERO DEL 2012 95-9

27,50

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sitio A

Nombre del sitio: MTR207
 Latitud (WGS84): 9,9063960
 Longitud (WGS84): -84,1361010
 Potencia (dBm): 9,00
 Frec Tx (MHz): 18.057,50
 Frec Rx (MHz): 19.067,50
 EIRP: 43,40
 Azimut (°): 29,57
 Downtilt (°): -3,59
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena (m): 30,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -68

Sitio B

Nombre del sitio: MTR096_A
 Latitud (WGS84): 9,9196390
 Longitud (WGS84): -84,1284720
 Potencia (dBm): 9,00
 Frec Tx (MHz): 19.067,50
 Frec Rx (MHz): 18.057,50
 EIRP: 43,40
 Azimut (°): 209,57
 Downtilt (°): 3,58
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena: 34,40
 Altura base-antena: 18,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -68

Tabla 67 Enlace: MTR081-MTR205

Nombre MTR081-MTR205

Canalización

BW (MHz)

Canal

F.387-11

40,00

10 / 10'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR081
 Latitud (WGS84): 9,9689700
 Longitud (WGS84): -84,2277800
 Potencia (dBm): 14,00
 Frec Tx (MHz): 11.605,00
 Frec Rx (MHz): 11.075,00
 EIRP: 48,50
 Azimut (°): 78,60
 Downtilt (°): 1,01
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 41/SC15_Su
 Ganancia antena: 34,50
 Altura base-antena (m): 18,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -70

Sitio B

Nombre del sitio: MTR205
 Latitud (WGS84): 9,9785833
 Longitud (WGS84): -84,1793889
 Potencia (dBm): 14,00
 Frec Tx (MHz): 11.075,00
 Frec Rx (MHz): 11.605,00
 EIRP: 48,50
 Azimut (°): 258,59
 Downtilt (°): -1,05
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 41/SC15_Su
 Ganancia antena: 34,50
 Altura base-antena: 30,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -70

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

- III. Recomendar como condiciones aplicables a la concesión directa de los enlaces microondas las siguientes:
- A. Una vez instalado cada enlace de microondas concesionado, el interesado cuenta con diez días hábiles de conformidad con el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, para informar a la SUTEL, a fin de que ésta realice las inspecciones señaladas en los numerales 82 y 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET y se pueda comprobar que las instalaciones se ajustan a lo autorizado en el título habilitante. En caso de incumplimiento de esta obligación se podría incurrir en una falta muy grave según lo dispuesto en los artículos 67 inciso a) punto 8) y 68 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
 - B. Con el objeto de vigilar el funcionamiento de los servicios, sus instalaciones, equipos y antenas, la SUTEL practicará las visitas que considere pertinentes (inspecciones según artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET). En donde el titular de la red deberá mostrar los documentos indicados en el artículo 88, del Decreto en mención, en cada lugar donde se encuentre algún extremo de la red de telecomunicaciones.
 - C. De conformidad con la Licitación Pública N° 2010LI-000001-SUTEL aparte 9, sobre la vigencia y prórroga de las concesiones, los sub-aptos 40.11 y 40.12, y el artículo 5 del Acuerdo Ejecutivo N° 006-2011-MINAET, el otorgamiento de la presente concesión de derecho de uso y explotación de frecuencias para enlaces de microondas, deberá ser congruente con lo señalado en estos apartados. Es importante señalar que el plazo de vigencia, de los enlaces de microondas necesarios para la operación de la red de telefonía móvil, deberá ser el mismo que el considerado para las frecuencias principales (frecuencias al servicio de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales IMT). La presente concesión iniciará a partir de la notificación por parte del Poder Ejecutivo del acuerdo que las otorgue, y se extinguirá en el mismo momento que la Concesión principal, sea el 14 de julio de 2026, pudiendo ser prorrogada a gestión de parte en los mismos términos que la Principal.
 - D. La infraestructura de las redes de telecomunicaciones que utilice el presente titular, deberán estar habilitadas para el uso conjunto o compartido con relación a las canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas para la propia instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, según el artículo 77 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET.
 - E. Con el objeto de salvaguardar la optimización de los recursos escasos, principio rector establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8642, la SUTEL podrá recomendar por motivos de uso eficiente del espectro radioeléctrico, calidad en la redes, competencia en el mercado y demás términos o condiciones establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos, la modificación de los parámetros técnicos establecidos en el respectivo título habilitante. Por esta razón en concordancia con el artículo 74, inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 34765-

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

MINAET se insta al titular a cooperar con la SUTEL en lo requerido para el uso eficiente de los recursos escasos.

- F. En atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 8642, el presente titular deberá cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico, por las bandas de frecuencias que se le concionen, independientemente de que haga uso de dichas bandas o no, y durante la vigencia del plazo de la concesión directa. Asimismo, deberá informarse al concesionario que de conformidad con la cláusula N° 40.12 del Cartel, no requerirá pagar un precio adicional por la concesión directa de los enlaces de microondas en frecuencias de asignación no exclusiva.
- G. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 referente a la *"Revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos"*, se otorga un plazo máximo de un (1) año para dar inicio a la operación de los enlaces aceptados.
- H. El titular estará obligado de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, a aceptar y responder con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquier que sea su origen.
- I. La empresa concesionaria, previa aprobación del Consejo de la SUTEL, podrá hacer ajustes a las condiciones técnicas de los enlaces microondas (con excepción de la frecuencia concesionada) de conformidad con la Resolución N° RCS-128-2011, modificada mediante Resolución N° RCS-227-2011; siempre y cuando se esté conforme con lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decretos Ejecutivos N° 35257-MINAET, N° 35866-MINAET y N° 36754-MINAET.
- IV. Recordar al Viceministerio de Telecomunicaciones la disposición contenida en el artículo 39 de la Ley N° 8660, según la cual cuenta con la facultad de separarse del criterio técnico que emita esta Superintendencia y dar continuidad al trámite correspondiente.
- V. Notificar la presente resolución al Viceministerio de Telecomunicaciones para lo que corresponda.

7. Proyecto de resolución referente a la concesión directa DATZAP.

Don Carlos Raúl Gutiérrez somete a consideración de los señores miembros del Consejo el proyecto de resolución referente a la concesión directa DATZAP.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Sobre el particular se conoce el documento 617-SUTEL-DGC-2012, de fecha 20 de febrero del 2012, mediante el cual y en virtud del error de digitación en oficio 89-SUTEL-DGC-2012: *"Resultado de estudio técnico para el otorgamiento de una concesión directa de frecuencias para el sistema satelital a la empresa DATZAP LLC"*, solicita la modificación del dictamen técnico establecido en la Resolución RCS-004-2012 del 11 de enero de 2012, a fin de que se realicen las rectificaciones señaladas.

Se produce un intercambio de opiniones sobre este asunto, dentro del cual se discuten los principales argumentos que se han presentado a Minaet sobre el tema.

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Osvaldo Madrigal Méndez, a quien el señor Gutiérrez cede el uso de la palabra para que se refiera a este tema. El señor Madrigal explica al Consejo los detalles de este tema y atiende las consultas que sobre el particular formulan los señores directores.

Luego de discutido este asunto y atendidas las consultas planteadas sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 022-011-2012

Por el que se aprueba la:

RCS-033-2012

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 11:35 HORAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2012**

**RECOMENDACIÓN AL PODER EJECUTIVO DE ASIGNACIÓN DE ESPECTRO
EXPEDIENTE SUTEL-OT-095-2011**

En relación con el oficio OF-DER-2012-007 del Viceministerio de Telecomunicaciones en cuanto a la Resolución N° RCS-004-2012 aprobada mediante acuerdo 008-002-2012 de este Consejo, y el oficio N° 242-SUTEL-DGC-2012 mediante el cual se brindó respuesta a dicho oficio del Viceministerio; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ha aprobado, en el artículo 5, acuerdo 022-011-2012 de la sesión 011-2012, celebrada el 22 de febrero del 2012, la siguiente resolución:

RESULTANDO:

- I. Que mediante Resolución N° RCS-222-2011 de las 13:40 horas del 12 de octubre de 2011, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), estableció el *"Procedimiento Interno para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de Concesiones Directas."*

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

- II. Que mediante Resolución N° RCS-004-2012 de las 11:45 horas del 11 de enero de 2012, este Consejo emitió el Dictamen Técnico correspondiente a la solicitud de concesión directa presentada por la empresa DATZAP LLC.
- III. Que mediante oficio N° OF-DER-2012-007 del 20 de enero del 2012, el Viceministerio de Telecomunicaciones presentó una serie de observaciones a la resolución N° RCS-004-2012 emitida por este Consejo.
- IV. Que mediante oficio N° 242-SUTEL-DGC-2012 del 25 de enero del 2012, suscrito por la Presidenta del Consejo de esta Superintendencia, se brindó respuesta a cada una de las observaciones formuladas por el Viceministerio y se concluyó que en vista de que las observaciones se refieren en su mayoría a aspectos de forma, el dictamen técnico emitido mediante resolución RCS-004-2012 se mantiene incólume.
- V. Que mediante oficio OF-DER-2012-011 del 27 de enero de 2012, el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó al Consejo brindar respuesta a los requerimientos del oficio N° OF-DER-2012-007 toda vez que considera que el oficio N° 242-SUTEL-DGC-2012 no puede surtir efectos jurídicos ya que solo evidencia la decisión y la rúbrica de la Presidencia del Consejo de la Superintendencia.
- VI. Que adicionalmente mediante oficio N° 617-SUTEL-DGC-2012, la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia indicó que en el oficio N° 89-SUTEL-DGC-2012, incorporado en la Resolución N° RCS-004-2012, se presenta un error de digitación en la tabla No. 3, la cual corresponde a las especificaciones técnicas para el Servicio Fijo Satelital (SFS) solicitado.
- VII. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7395, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en relación con el artículo 39 inciso d) de la Ley N° 8660 y los artículos 16 y 26 de la Ley N° 8642, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes, el criterio técnico y la recomendación al Poder Ejecutivo sobre la adjudicación, prórroga, extinción, resolución, cesión, reasignación y rescate de las concesiones y permisos de las frecuencias del espectro radioeléctrico, así como para la habilitación en cuanto a la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la Ley indique.
- II. Que en atención a lo indicado por el Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio OF-DER-2012-011 del 27 de enero de 2012 y de conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 7593, el órgano competente para pronunciarse en relación con las observaciones presentadas a la resolución RCS-004-2012 es el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

- III. Que de conformidad con el artículo 29 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF), la Dirección General de Calidad tiene la función de realizar los estudios técnicos necesarios en materia de gestión del espectro radioeléctrico y concretamente la asignación de frecuencias, actuaciones administrativas necesarias para que el Consejo pueda tomar una decisión final en relación con los dictámenes, criterio técnico y recomendaciones que deba rendir al Poder Ejecutivo.
- IV. Que de conformidad con el artículo 167 de la Ley General de la Administración Pública habrá nulidad relativa del acto cuando sea imperfecto uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin en cuyo caso la nulidad será absoluta.
- V. Que de conformidad con el principio de conservación del acto administrativo establecido en el artículo 168 de la Ley General de la Administración Pública, en caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá estarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto.
- VI. Que en el presente caso, el vicio indicado por el Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio OF-DER-2012-011, no afecta el contenido ni el fondo de la respuesta a las observaciones formuladas a la resolución RCS-004-2012 por lo que resulta procedente disponer la conservación del acto por parte del órgano competente por medio de la conversión del mismo de conformidad con el artículo 189 de la Ley General de la Administración Pública.
- VII. Que en virtud de las observaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones en su oficio OF-DER-2012-011, esta Superintendencia a instancia de dicha institución entra a valorar sus propios actos (autotutela), por lo que con fundamento en el artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública resulta necesario convalidar el acto contenido en el oficio N° 242-SUTEL-DGC-2011, de fecha 25 de enero de 2012 en respuesta a las observaciones presentadas a la resolución RCS-004-2012 de las 11:45 horas del 11 de enero de 2012.
- VIII. Que con fundamento en lo anterior y para efectos de dar continuidad al trámite, se debe ratificar lo indicado en el oficio N° 242-SUTEL-DGC-2011 y reiterar la respuesta brindada a las observaciones presentadas a la resolución RCS-004-2012.
- IX. Que en consecuencia, a efectos de dar respuesta al oficio OF-DER-2012-011 del 27 de enero de 2012 del Viceministerio de Telecomunicaciones, lo procedente es que este Consejo rinda la respuesta al Poder Ejecutivo, como en efecto se dirá.
- X. Que conforme al artículo 157 de la LGAP, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el error señalado en el Resultando VI correspondiente al oficio No. 89-SUTEL-DGC-2011 e incluido en la resolución RCS-004-2012 es subsanable al indicar este artículo que: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

- XI. Que con fundamento en el artículo 39 de la Ley N° 8660, el Poder Ejecutivo podrá separarse del criterio técnico que rinda esta Superintendencia con el objetivo de dar continuidad al trámite correspondiente.

POR TANTO

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 y la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. **Convertir el acto contenido en** el oficio N° 242-SUTEL-DGC-2011 de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por la Presidenta de este Consejo en la presente resolución del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley General de la Administración Pública.
- II. **Se da respuesta** a las observaciones presentadas por el Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio N° OF-DER-2012-007 del 20 de enero del 2012 en relación con la Resolución RCS-004-2012 de las 11:45 horas del 11 de enero de 2012 en los siguientes términos:

A. En cuanto a los aspectos técnicos:

1. Se aclara que se utiliza el estándar federal en ausencia de la definición de transponder en la UIT, según consulta en la sección de términos y definiciones de la UIT-R. No obstante, debe aclararse que lo extraído de la FCC corresponde a una definición de transponder, la cual se establece con el fin de dar claridad a los análisis realizados, pero en ningún momento afecta el contenido de la resolución. Asimismo, no podría descartarse la definición indicada únicamente porque no fue directamente emitida por la UIT, ya que dicho ente regulador también ha marcado pautas importantes en el desarrollo de las radiocomunicaciones a nivel mundial.
2. Se aclara que, los segmentos de frecuencia correspondientes a la presente solicitud se encuentran definidos en el cuadro titulado *"Parámetros técnicos para la concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para el servicio SFS solicitado por DATZAP LLC"* incluido en el Por Tanto II de la Resolución RCS-004-2012.
3. Respecto al título de la tabla y las referencias al Servicio Fijo por Satélite (SFS) en el informe técnico, se aclara, tal y como se indica en el mismo documento, que el dictamen técnico de esta

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Superintendencia se refiere a la recomendación de la concesión directa de derecho de uso y explotación de frecuencias para el servicio SFS a ser utilizado para "proveer acceso satelital a Internet y transmisión de datos" por parte de la empresa DATZAP LLC, aspecto que también se dispuso en el resuelve II de la resolución RCS-004-2012. Por lo anterior, dado que este tema se define claramente en el Informe técnico y la citada resolución, se considera que el título de la tabla no afecta el fondo de la recomendación técnica rendida.

4. Al respecto de las citas de recomendaciones de la UIT "obsoletas", se aclara que el software Chirplus FX contempla las últimas actualizaciones de las recomendaciones de la UIT. A pesar de que en el Informe se citen versiones anteriores de estas recomendaciones, se debe resaltar que los cambios entre las versiones, han sido más de forma que de fondo, excepto en la recomendación UIT-R P.453 donde se introduce en el capítulo 4, el cálculo para estimar la distribución estadística completa de los gradientes de refractividad cerca de la superficie terrestre por encima de los 100 m inferiores de la atmósfera, no obstante, para el presente estudio no aplican las estimaciones del nuevo capítulo incluido en dicha recomendación. Asimismo, en lo que respecta a la recomendación UIT-R P.530, las modificaciones de las fórmulas de K (factor climático) y los porcentajes de tiempo p_w , entre las versiones 12 y 13 no afectan los resultados obtenidos.

En todo caso con el fin de aclarar las recomendaciones citadas en nuestros informes, de seguido se incluye una tabla con las recomendaciones actualizadas:

Tabla 1. Recomendaciones de la UIT-T utilizadas por el CHIRplus.

Recomendación	Descripción
UIT-R P.526-11	Análisis de propagación por difracción
UIT-R P.838-3	Modelo de la atenuación específica debida a la lluvia para los métodos de predicción
UIT-R P.530-13	Datos de propagación y métodos de predicción necesarios para el diseño de sistemas terrenales con visibilidad directa
UIT-R P.676-8	Atenuación debida a los gases atmosféricos
UIT-R P.837-5	Características de las precipitaciones para los modelos de propagación.
UIT-R P.453-9	Índice del radio de refractividad: fórmulas y datos de refractividad
UIT-R P.452-14	Procedimiento de predicción para evaluar la interferencia entre estaciones situadas en la superficie de la Tierra a frecuencias superiores a los 0,1 GHz
UIT-R SF.1006	Determinación de la interferencia potencial entre estaciones terrenas del servicio fijo por satélite y estaciones del servicio fijo
UIT-R RA.769-2	Criterios de protección para las mediciones radioastronómicas

B. En cuanto a los aspectos jurídicos:

1. Sobre el Considerando II:

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

En relación con lo indicado en esta observación se aclara que el Considerando I hace referencia a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 7593 como una de las funciones del Consejo, el cual establece en el inciso d):

"(...) rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique." (el resaltado no corresponde al original)

Por lo anterior, lo dispuesto en ambos considerandos no resulta excluyente sino que lo establecido en el Considerando II se complementa con las funciones del Consejo que se encuentran establecidas en el artículo citado en el Considerando I.

2. Sobre el Considerando XI:

Si bien el artículo 134, inciso 2 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 36796-MINAET se titula *"Procedimiento para el otorgamiento de frecuencias relativas a la prestación del servicio de televisión y audio por suscripción vía satélite"*, únicamente se establece la referencia a la tramitación por medio de un procedimiento de concesión directa para todo otorgamiento de frecuencias que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias determine como de asignación no exclusiva. En vista de que en el presente trámite se trata de frecuencias de asignación no exclusiva en los términos establecidos por el PNAF, se incluye esta referencia al artículo 134 entre los considerandos de la resolución.

3. Sobre el Considerando XIII:

De conformidad con el inciso c. del artículo 34 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar los estudios de admisibilidad de las solicitudes de concesión, asimismo en aplicación de la Ley N° 8220. En este sentido, dicho artículo expresamente establece:

"Recibida la solicitud y previa verificación del cumplimiento de los requisitos para determinar el trámite a seguir, el Poder Ejecutivo por medio de la instancia administrativa competente, deberá remitir a la Superintendencia de Telecomunicaciones, dentro del plazo máximo de tres días contados a partir de la compleción de los requisitos que acompañan a la solicitud correspondiente, copia certificada del expediente recabado hasta ese momento." (el resaltado no corresponde al original)

Por lo anterior, la verificación del cumplimiento de los trámites indicados en la observación apuntada por el Viceministerio, le compete al Poder Ejecutivo, para lo cual, tal y como lo establece el mismo artículo 34, debe guiarse por los medios establecidos por esta Superintendencia mediante la resolución RCS-222-2011.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

Es decir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento, le corresponde a esta Superintendencia realizar los estudios correspondientes para emitir el criterio técnico y la recomendación, debiendo definir los mecanismos para la acreditación de la capacidad técnica, jurídica y financiera del solicitante, para lo cual debía proceder a publicar (como efecto se hizo) de los requisitos correspondientes. Tal y como se indicó, estos requisitos fueron definidos por medio de la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-222-2011 del 12 de octubre del 2011.

No obstante, tal y como dispone el inciso c. del artículo 34 del Reglamento, la verificación de estos requisitos es competencia del Poder Ejecutivo, de previo al envío del expediente a esta Superintendencia. En este sentido, correspondía al Poder Ejecutivo verificar que la documentación aportada por DATZAP LLC. para acreditar su capacidad financiera era suficiente y adecuada. La competencia de esta Superintendencia se limita a efectuar los estudios necesarios para rendir el criterio técnico y la recomendación al Poder Ejecutivo respecto de lo solicitado y sobre asignación correspondiente (independientemente de si se recomienda rechazar la solicitud a asignar), dentro del procedimiento de otorgamiento de la respectiva concesión detallado en el inciso d. del artículo 34, tal y como el mismo oficio OF-DER-2012-007 reconoce:

"Aunado a lo anterior, siendo que las competencias de SUTEL se delimitan a la recomendación técnica producto del procedimiento de instrucción, (...)"

Finalmente cabe resaltar que se entiende que únicamente aquellas solicitudes que el Poder Ejecutivo considera completas y satisfactorias, son las que se remiten posteriormente a esta Superintendencia, dada la solicitud de criterio técnico y recomendación que haga el Viceministerio de Telecomunicaciones, dentro de la instrucción del procedimiento correspondiente. Caso contrario, este órgano regulador estaría efectuando estudios técnicos de solicitudes que ni siquiera han sido admitidas por el Poder Ejecutivo.

4. Sobre el Considerando XX

Efectivamente el número correcto del oficio N° 89-SUTEL-DGC-2011 debería ser N° 89-SUTEL-DGC-2012 para que concuerde con la fecha de emisión del mismo. No obstante esta aclaración no altera ni modifica en absoluto el fondo de la recomendación técnica efectuada.

Por otra parte, la fecha de recibido del oficio N° OF-GCP-2010-274 indicada en el oficio corresponde a la fecha en la que este oficio se recibió en esta Superintendencia tal y como se observa en el folio 23 del expediente.

5. Sobre el Considerando XXI

El título habilitante en este caso constituye el Acuerdo Ejecutivo y eventualmente el contrato de concesión, tal y como se recomendó para valoración del MINAET. La resolución RCS-004-2012 es consecuente con lo señalado, dado que en los apartados III. y IV. del Por Tanto se hace referencia al Acuerdo Ejecutivo como título habilitante.

6. Sobre la recomendación N° II

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

La referencia al expediente de autorización no resulta relevante en este caso ya que del contexto de la disposición se identifica a cual expediente se refiere. No obstante, efectivamente el nombre a utilizar sería expediente administrativo o expediente de la concesión para efectos del Acuerdo Ejecutivo que debe ser emitido.

7. Sobre la recomendación N° V

La recomendación incluida en la Resolución consiste en que el Poder Ejecutivo valore la suscripción de un contrato de concesión con la empresa DATZAP LLC. De lo indicado por parte del Viceministerio pareciera que la posición oficial de la Rectoría de Telecomunicaciones es que para el caso de concesiones directas no se requiere de la suscripción de un contrato, ya que el mismo únicamente aplica para los casos en donde ha existido un procedimiento de concurso público regido tanto por la Ley General de Telecomunicaciones como por la Ley de Contratación Administrativa.

Para efectos de esta Superintendencia, la recomendación de valorar la suscripción de un contrato por parte del Poder Ejecutivo se fundamentó en los siguientes aspectos:

- El artículo 121, inciso 14) de la Constitución Política señala que las frecuencias del espectro radioeléctrico sólo podrán ser explotados por la Administración Pública o por particulares, de acuerdo con la Ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa. De esta manera, en el Capítulo III, Sección I de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, se disponen los requisitos, procedimiento de asignación y particularidades de las concesiones. Esta normativa, en lo que interesa, "simplifica" el trámite de concesión directa, en razón del tipo y naturaleza de las frecuencias según el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, no obstante, al tratarse de un recurso escaso y bien demanial, el instrumento jurídico idóneo para formalizar este tipo de concesión debería ser un contrato.
- Asimismo, esta Superintendencia considera que la naturaleza misma de la concesión hace necesaria la suscripción de un contrato, mediante el cual el concesionario quede supeditado al control propio de todo contrato administrativo, es decir, sujeto permanentemente a la fiscalización del Estado. Resulta evidente que en este tipo de contratos siempre media un interés público dado que el concesionario queda vinculado a la Administración Pública como contratante y de este modo entra en relación con los usuarios finales en cuyo interés se otorgó la concesión. Como se puede observar, el contrato de concesión reviste una importancia crucial para la regulación de la relación jurídico-administrativa entre el Estado y el respectivo concesionario, pues el contrato señala a los concesionarios, "el qué", "el dónde", "el cuándo" y "el cómo" podrán hacer uso y explotación de las frecuencias asignadas de forma no exclusiva.
- En este mismo sentido, la doctrina jurisprudencial de la Sala Constitucional ha sido clara en determinar que en todo contrato administrativo existen varias etapas claramente delimitadas: "a) Formación del contrato, la cual se verifica a través del inicio y sustanciación del procedimiento de contratación respectivo; b) perfección del contrato a la

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

cual se arriba con la emisión del acto final de tal procedimiento, esto es, el de adjudicación y la rendición de la garantía de cumplimiento -cuando procede-; c) formalización del contrato, la que debe darse en los supuestos en que es necesario que los derechos y obligaciones correlativas de las partes contratantes estén asentadas y reflejadas en un clausulado o documento formal; d) ejecución del contrato, durante la cual sendas partes ejercen sus derechos, cumplen con sus obligaciones recíprocas y con el objeto del contrato y d) terminación o extinción, la que puede ser por causas normales (v. gr. cumplimiento del objeto o expiración del plazo) o anormales (v. gr. rescisión o resolución contractual)." (El resaltado es intencional) (Sala Constitucional, sentencia 14421-2004 de las once horas del 17 de diciembre del 2004). Nótese que de la naturaleza y régimen jurídico propio del espectro radioeléctrico, se podría derivar la necesidad de establecer los derechos y obligaciones correlativas del Estado y el concesionario en un contrato formal.

- III. **Mantener** todos los extremos resueltos en la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-004-2012 de las 11:45 horas del 11 de enero de 2012, mediante la cual se presentó el criterio técnico y recomendación correspondiente a la solicitud de asignación directa de frecuencias presentada por la empresa DATZAP LLC con excepción de lo indicado en la tabla correspondiente a especificaciones técnicas para el SFS solicitado la cual debe leerse de la siguiente forma:

REQUISITOS TÉCNICOS ESTACIONES DE UN SISTEMA SATELITAL				
Tipo de estación (Específica, Típica)	Específica			
Nombre	DATZAP			
Estación espacial asociada	Telestar 11N			
SATÉLITES GSO DE LAS ESTACIONES ESPECÍFICAS				
Longitud nominal del satélite	37,5° Oeste			
Azimut (°)	Mínimo	98,76	Máximo	99,76
Ángulo de elevación (°)	Mínimo	34,5	Máximo	90
ESTACIÓN ESPECÍFICA				
Latitud	9,938417° Norte			
Longitud	84,10282° Oeste			
Altura de la estación (MSNM)	1129			
Tipo de satélite (GSO, NGSO)	GSO			
INFORMACIÓN TÉCNICA ESTACIONES DE UN SISTEMAS SATELITAL				
Enlace Ascendente		Enlace Descendente		
Nombre Asociado	T11N (USASAT-26)	Nombre Asociado	T11N (USASAT-26)	
Ref-pattern (Co-pol)	29-25 Log (θ) -3,5 32-25 Log (θ) -10	Ref-pattern (Co-pol)	29-25 Log (θ) -3,5 32-25 Log (θ) -10	
Ganancia Antena (dBi)	43,3	Ganancia Antena (dBi)	41,8	
Apertura de haz a 3 dB (°)	1,2	Apertura de haz a 3 dB	1,2	
BW Tx del "transponder" (MHz)	10	BW Tx del "transponder" (MHz)	7	

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

REQUISITOS TÉCNICOS ESTACIONES DE UN SISTEMA SATELITAL			
Polarización	V	Polarización	H
Designación de la Emisión	10M0G7W	Temp. Ruido (°K)	90
Pmax (dBW)	48,1	Sensibilidad (dBm)	-115
Densidad Potencia max (dBW/Hz)	21,1	T/I (dB)	16,2
Pmin (dBW)	3,46	C/I (dB)	18,4
Densidad Potencia min (dBW/Hz)	-17,1	Designación de la Emisión	6M89G7W
-	-	C/N (dB)	5,41
Frecuencia Tx (MHz)	14266,40	Frecuencia Rx (MHz)	11975,225

- IV. Recordar al Viceministerio de Telecomunicaciones la disposición contenida en el artículo 39 de la Ley N° 8660, según la cual el Poder Ejecutivo cuenta con la facultad de separarse del criterio técnico que emita esta Superintendencia y dar continuidad al trámite correspondiente
- V. **NOTIFICAR** la presente resolución al Viceministerio de Telecomunicaciones para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME.-

NOTIFIQUESE.-

8. Inclusión de solicitudes de comunidades en el estado de "Admitidos" del Plan de Proyectos y Programas con cargo a Fonatel.

El señor Presidente del Consejo somete a consideración de los señores miembros del Consejo las solicitudes de comunidades en el estado de "Admitidos" del Plan de Proyectos y Programas con cargo a Fonatel.

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Oscar Benavides Arguello, Profesional Jefe de Fonatel, a quien el señor Presidente cede el uso de la palabra para que se refiera a este asunto.

El señor Benavides expone el resumen, muy específico, de comunidades muy pequeñas que presentaron solicitudes para ser incluidas como admitidas en el Plan de Proyectos y Programas con cargo a Fonatel. Estas solicitudes fueron planteadas por diputados y por directores de escuelas de dichas comunidades.

La propuesta planteada por el señor Benavides Arguello es que se incluyan para estudio del Consejo dichas solicitudes, dado que se trata de comunidades que son susceptibles de atender.

22 DE FEBRERO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 011-2012

De inmediato, don Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez tomó la palabra para manifestar que en su criterio, para la evaluación de estas solicitudes, es necesario buscar una estrategia común para su atención.

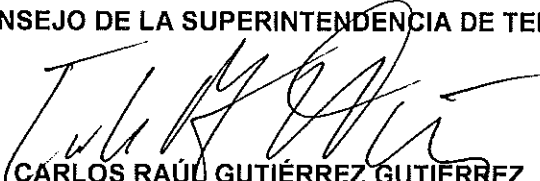
El Consejo, con base en la presentación hecha por el señor Oscar Benavides y tomando en cuenta lo señalado en el documento: *"Fondo Nacional de Telecomunicaciones, solicitudes de comunidades, enero 2012"*, resuelve:

ACUERDO 023-011-2012

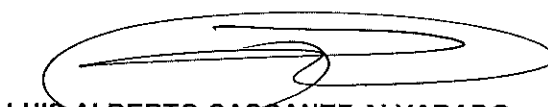
1. Incluir las solicitudes a las que se refiere el documento "Fondo Nacional de Telecomunicaciones, solicitudes de comunidades, enero 2012", en el estado de "Admitidos", del Plan de Proyectos y Programas con Cargo a Fonatel.
2. Dejar establecido que para la evaluación de las solicitudes antes indicadas, se buscará una estrategia común para su atención.

A LAS 13:30 HORAS FINALIZA LA SESION.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.



CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE a.l.



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO